

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.010/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias - Proyecto 3 Movilidad Sustentable", Auditoría Legal Financiera y Técnica. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 1.12.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 420/2013, la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto del informe final aludido, para su tratamiento por parte del Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de fecha 10 de septiembre de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 2 de diciembre de 2013, aprobó con modificaciones por mayoría de cuatro votos, de los Auditores Generales, Dr. Santiago de Estrada, Dr. Alejandro Fernández, Dra. María Victoria Marcó y Dra. Paula Oliveto Lago, con la disidencia parcial del Lic. Eduardo Epszteyn y el Ing. Adriano Jaichenco, el Informe Final: denominado "Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias - Proyecto 3 Movilidad Sustentable", Auditoría Legal Financiera y Técnica. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 1.12.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

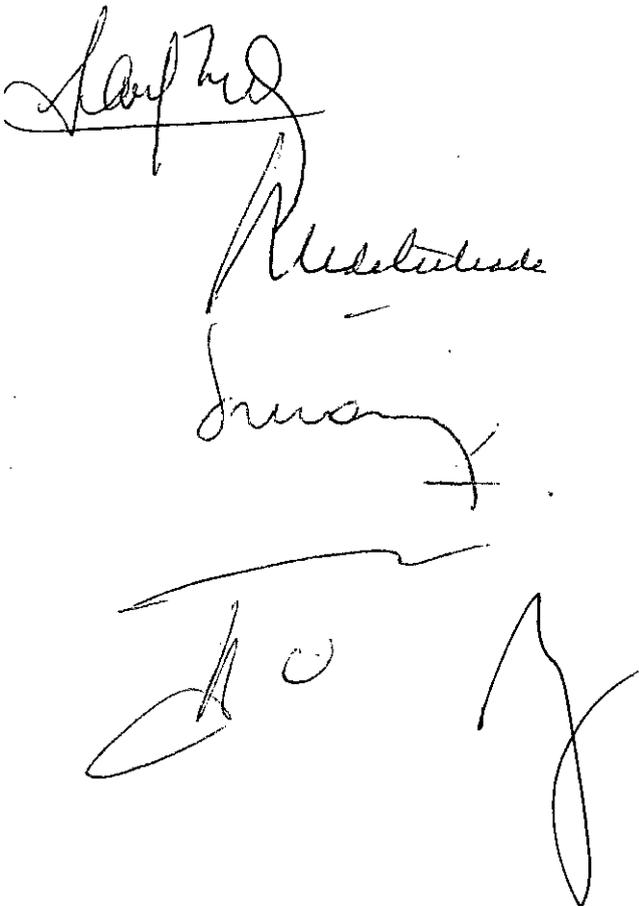
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias - Proyecto 3 Movilidad Sustentable", Auditoría Legal Financiera y Técnica. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 1.12.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 443/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.713/11 la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central". Auditoría Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 205/2013, elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Economía, Hacienda y Finanzas de fecha 5 de noviembre de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central". Auditoría Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

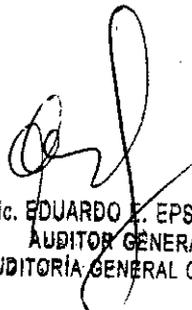
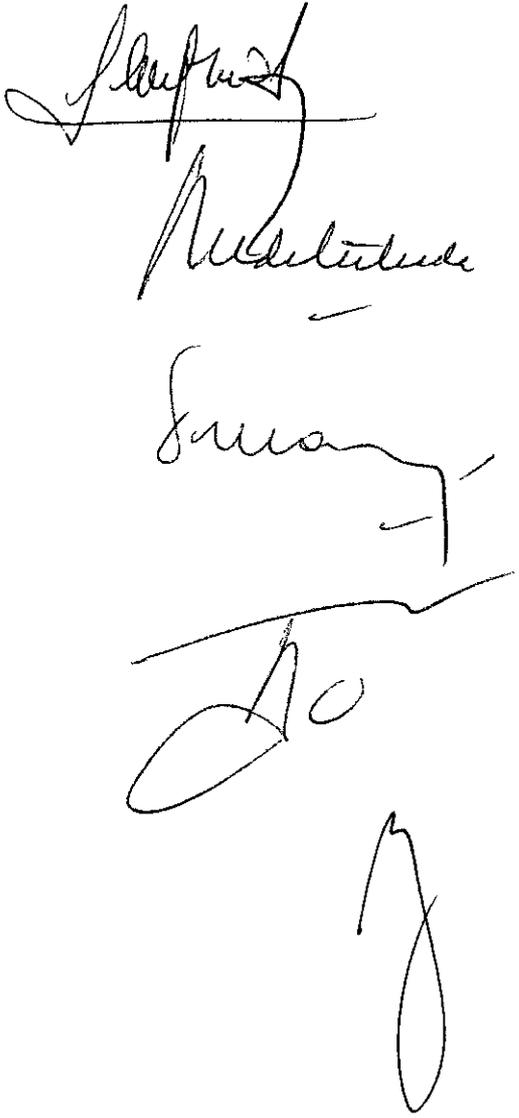
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central". Auditoría Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 444/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.714/01 la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "EECC BCBA". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 4.13.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 206/2013, elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Economía, Hacienda y Finanzas de fecha 5 de noviembre de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "EECC BCBA". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 4.13.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

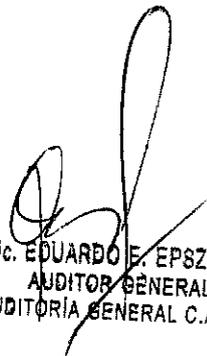
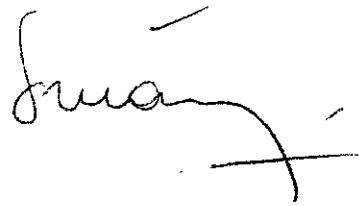
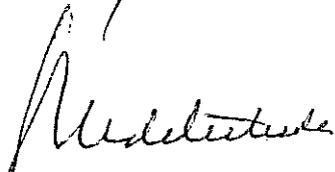
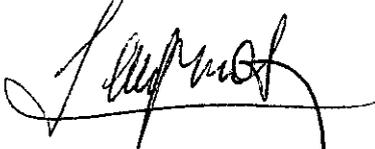
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado "EECC BCBA". Auditoria Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 4.13.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 445/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 103.608/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 2 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2010 y Reporte de la Ejecución Físico Financiera". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: 2010. Proyecto N° 6.11.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, mediante el Memorando DGCON N° 735/2013 elevó el aludido informe al Colegio de Auditores, para su tratamiento.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General aludida, de fecha 8 de octubre de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2010 y Reporte de la Ejecución Físico Financiera". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: 2010. Proyecto N° 6.11.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2010 y Reporte de la Ejecución Físico Financiera". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: 2010. Proyecto N° 6.11.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° **446/13**

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 D I C 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.713/07 la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Instituto de Juegos y Apuestas de la CABA". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.11.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 208/2013, elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Economía, Hacienda y Finanzas de fecha 12 de noviembre de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Instituto de Juegos y Apuestas de la CABA". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.11, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

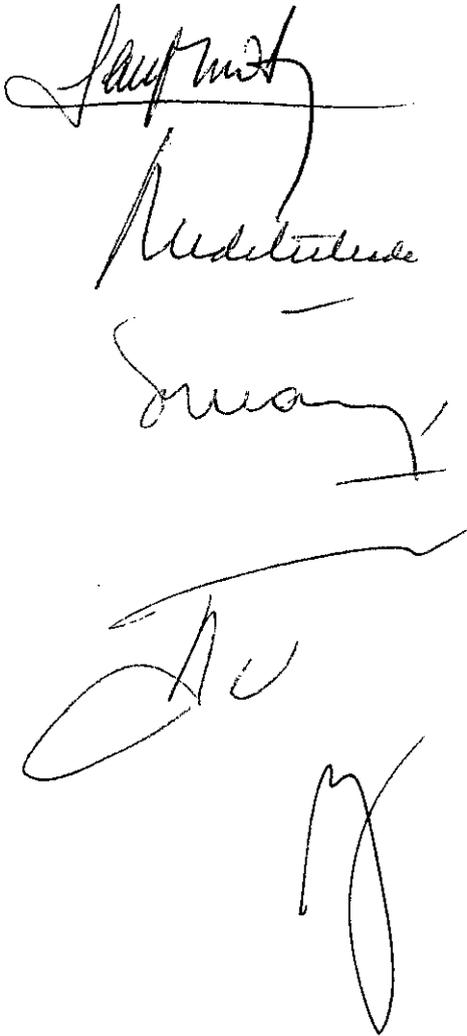
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Instituto de Juegos y Apuestas de la CABA". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.11, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 44 713



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 109.004/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Atención de Hogares de Día". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 9.13.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 258/2013 se elevó al Colegio de Auditores Generales, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social de fecha 14 de noviembre de 2013, el Colegio de Auditores, en la sesión de fecha 2 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad, el Informe Final: "Atención de Hogares de Día". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 9.13.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

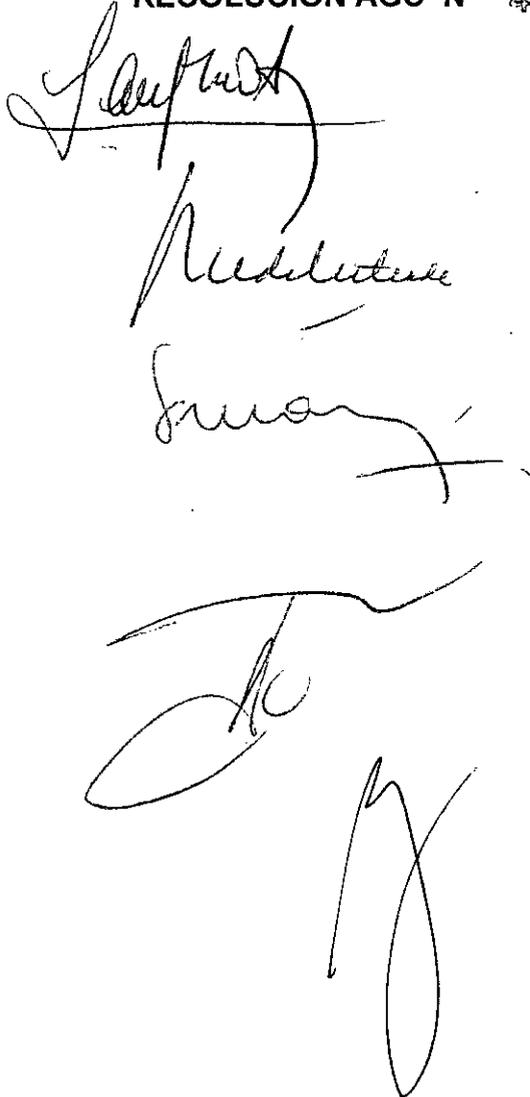
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Atención de Hogares de Día". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 9.13.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 448/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 109.003/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Apoyo a la primera infancia". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 9.12.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 263/2013 se elevó al Colegio de Auditores Generales, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social de fecha 14 de noviembre de 2013, el Colegio de Auditores, en la sesión de fecha 2 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final: "Apoyo a la primera infancia". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 9.12.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

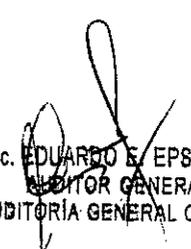
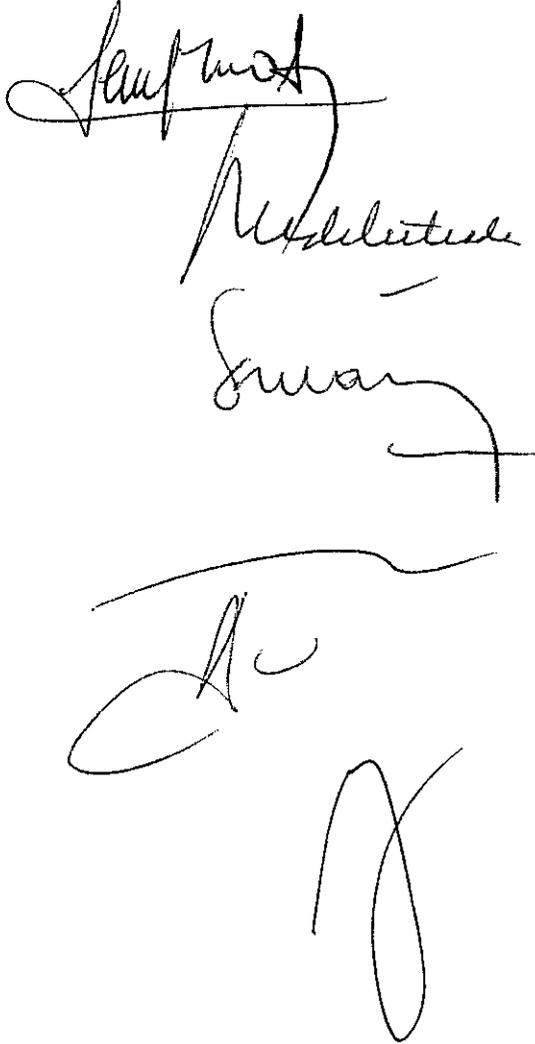
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Apoyo a la primera infancia". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 9.12.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 669/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
DIRECTOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.512/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Programa de Salud para la Cuenca Matanza-Riachuelo". Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 3.12.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud mediante DGSAL N° 244/2013 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Salud de fecha 10 de octubre de 2013, el Colegio de Auditores, en la sesión del 2 de diciembre de 2013, resolvió aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Programa de Salud para la Cuenca Matanza-Riachuelo". Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 3.12.08, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Programa de Salud para la Cuenca Matanza-Riachuelo". Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 3.12.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 450/13

[Handwritten signatures]

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.713/14 la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Liquidación de Haberes". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 216/2013 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Economía, Hacienda y Finanzas de fecha 19 de noviembre de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Liquidación de Haberes". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Liquidación de Haberes". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.05, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 45 1/13



Lic: EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N°70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.011/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Dirección General Registro de Obras y Catastro", Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 1.13.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 484/2013, la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto del informe final aludido, para su tratamiento por parte del Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de fecha 29 de noviembre de 2013, el Colegio de Auditores, en la sesión de fecha 2 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad, el Informe Final: "Dirección General Registro de Obras y Catastro", Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 1.13.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

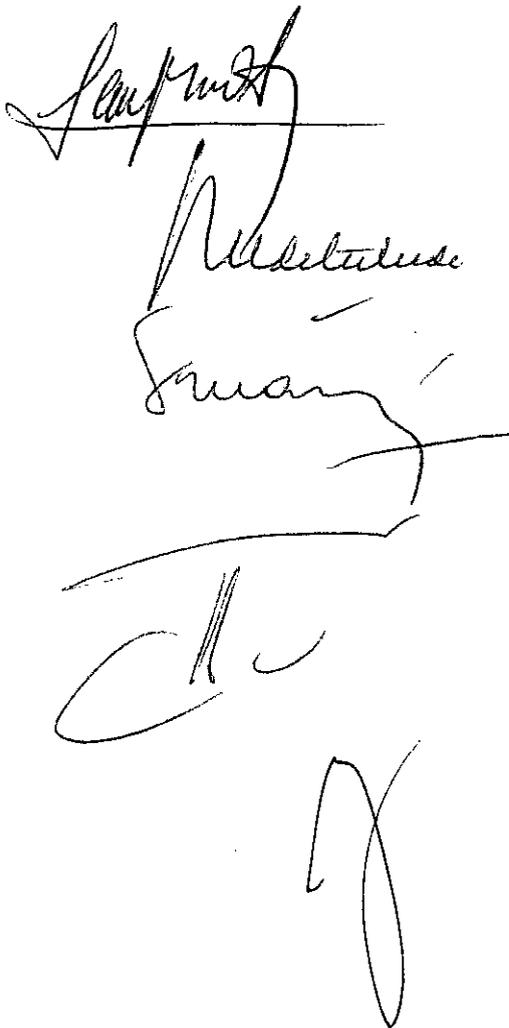
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Dirección General Registro de Obras y Catastro", Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 1.13.05, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Remítase un ejemplar del Informe aprobado a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los fines de dar intervención a ese organismo, en cumplimiento con el artículo 21 de la Ley 1218.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 452/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 109.004/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dirección General de Infraestructura Social". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 9.12.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 264/2013 se elevó al Colegio de Auditores Generales, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social de fecha 14 de noviembre de 2013, el Colegio de Auditores, en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final: "Dirección General de Infraestructura Social". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 9.12.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

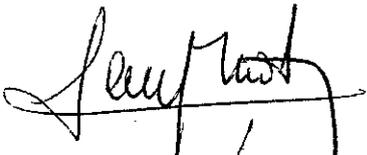
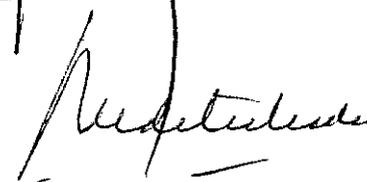
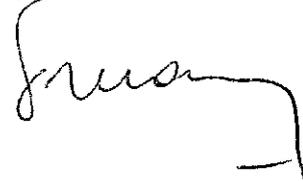
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Dirección General de Infraestructura Social". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 9.12.07, con Informe Ejecutivo.

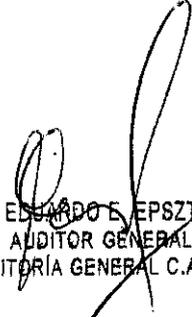
ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 453/13





Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 110.003/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Seguimiento de las Observaciones del Proyecto 10.10.02 Sistemas Informáticos del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores" Auditoría de Seguimiento. Período: año 2012 Proyecto N° 10.13.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Sistemas de Información, mediante Memorando DGSIS N° 596/2013 elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que conforme el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General aludida, del 18 de noviembre de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, resolvió aprobar, por unanimidad, el Informe Final denominado: "Seguimiento de las Observaciones del Proyecto 10.10.02 Sistemas Informáticos del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores" Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen año 2012 Proyecto N° 10.13.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

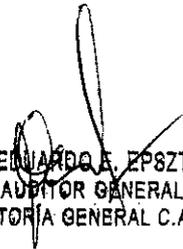
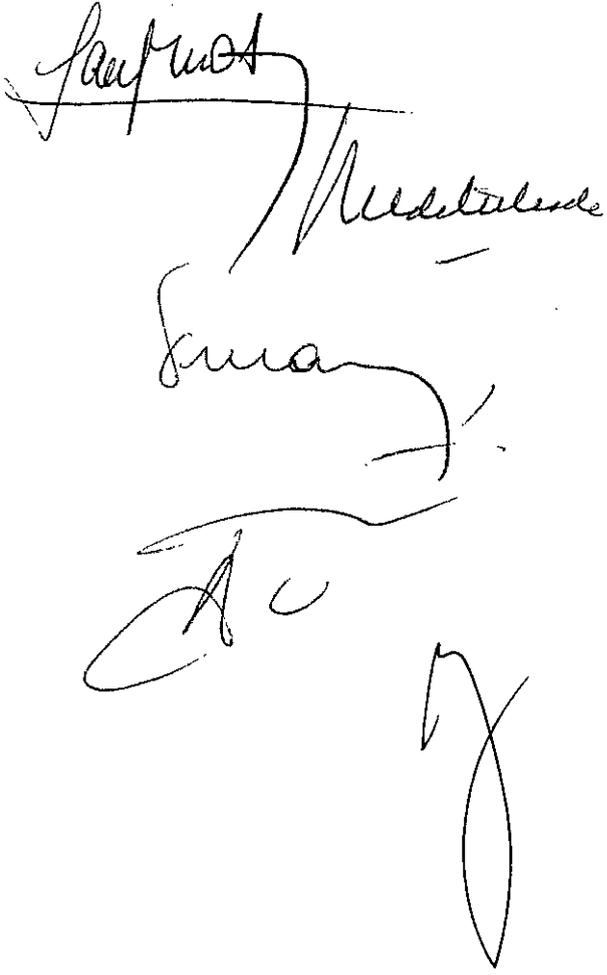
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría "Seguimiento de las Observaciones del Proyecto 10.10.02 Sistemas Informáticos del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores" Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen año 2012 Proyecto N° 10.13.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 454/13



Lic. EDUARDO A. ZPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.913/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Educación Digital" Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 2.12.01 A.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGEDU N° 220/2013, la Dirección General de Control de Educación y Cultura elevó al Colegio de Auditores Generales, el referido proyecto de Informe Final para su tratamiento.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la referida Dirección General de fecha 12 de noviembre de 2013, el Cuerpo Colegiado, en la sesión del 4 de diciembre de 2013, resolvió aprobar sin modificaciones y por el voto de la mayoría de sus miembros, con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales: Lic. Eduardo Epszteyn e Ing. Adriano Jaichenco, el Informe Final denominado: "Educación Digital" Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 2.12.01 A, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Educación Digital" Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 2.12.01 A, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 455/13

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Lic. EDUARDO EPSTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.914/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 4 de diciembre 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dirección de Educación Media" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGEDU N° 221/2013, la Dirección General de Control de Educación y Cultura elevó al Colegio de Auditores Generales, el referido proyecto de Informe Final para su tratamiento.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 12 de noviembre de 2013, el Cuerpo Colegiado, en la sesión del 4 de diciembre de 2013, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Dirección de Educación Media" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dirección de Educación Media" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 456 /13

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.513/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Hospital Gral. de agudos. Dr. Enrique Tornú. Seguimiento del Proyecto 3.09.10". Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.17.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud mediante DGSAL N° 240/2013 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Salud de fecha 10 de octubre de 2013, el Colegio de Auditores, en la sesión del 4 de diciembre de 2013, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Hospital Gral. de agudos. Dr. Enrique Tornú. Seguimiento del Proyecto 3.09.10". Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.17, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

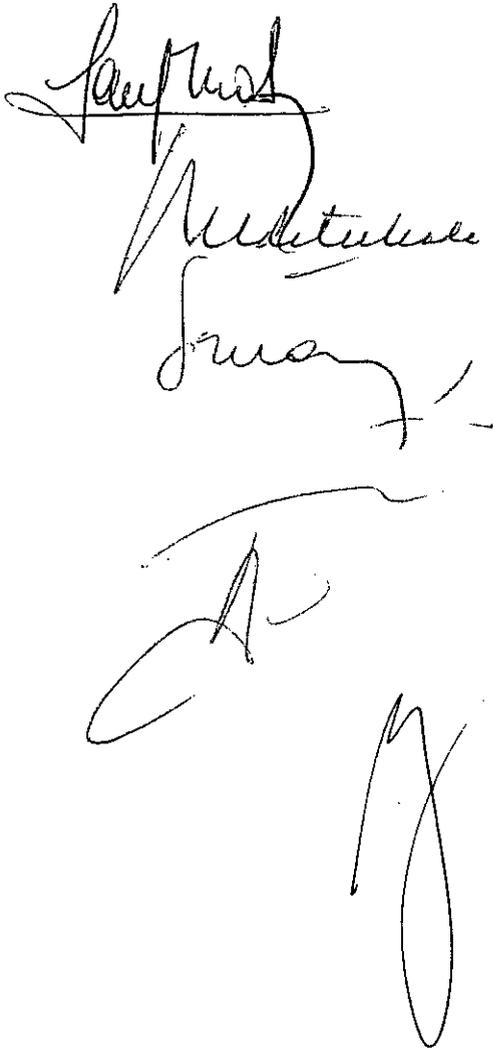
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Hospital Gral. de agudos. Dr. Enrique Tornú. Seguimiento del Proyecto 3.09.10". Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.17, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 457/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 422/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 422/13, se aprobó la contratación bajo la modalidad de Locación de obra con Luis Manuel Eduardo Lobo.

Que se ha advertido un error material involuntario de escritura, en el artículo 1° de la referida resolución, al citar el número de documento y el apellido completo de la persona a contratar.

Que, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, ha resuelto llevar a cabo la FE DE ERRATAS de la Resolución AGC N° 422/13, en el artículo 1°, mediante la firma de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUÉBASE LA FE DE ERRATAS del Artículo 1° de la Resolución AGC N° 422/13, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Obra de Luis Manuel Eduardo Lobo Borobia, DNI N° 24.399.127, por un monto de pesos dieciocho mil (\$ 18.000), para que en un plazo de treinta días, según certificación correspondiente, elabore y desarrolle el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas pertinente, con el objeto de avanzar en el proyecto de digitalización de los documentos de la AGCBA, y la implementación de los

vínculos de conexión con los sistemas de comunicaciones con el GCBA y el desarrollo del GEDO (Generador Electrónico de Documentos Oficiales)".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 458/13

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 320/05, 122/06, 272/13 y 391/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 4 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por las Resoluciones AGC N° 272/13 y 391/13 se aprobó y prorrogó, respectivamente la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Roberto Rius, DNI N° 12.634.503

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 4 de diciembre de 2013 resolvió prorrogar el contrato enunciado de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la contratación celebrada bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Roberto Rius, DNI N° 12.634.503, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 459/13

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 320/05, 122/06 y 392/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 4 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 392/13 se prorrogó el plazo de la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, celebrada con Pablo Pereyra, DNI N° 34.837.840 hasta el 30 de noviembre de 2013.

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 4 de diciembre de 2013, resolvió prorrogar el contrato enunciado de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la contratación celebrada bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Pablo Pereyra, DNI N° 34.837.840, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 460/13

Lic/ EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 209/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 209/13, se renovaron, entre otros, los contratos de locación de servicios celebrados con: Pablo Estomba, Martín Illescas y Pablo Togneri.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades de administración en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, ha resuelto modificar los montos de los contratos enunciados de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, a partir del 1° de diciembre del 2013, el monto mensual de los contratos de Locación de Servicios, respecto de los agentes y valores mensuales que se detallan:

Pablo Estomba: en pesos diez mil seiscientos sesenta (\$ 10.660.-).

Martín Illescas: en pesos catorce mil novecientos dieciocho (\$ 14.918.-)

Pablo Togneri: en pesos catorce mil ochocientos setenta y siete con 50/100 (\$14.877,50.-)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 461/13

[Handwritten signatures and stamps]

Lic. EDUARDO E. EPSTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, lo resuelto por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración en Acta N° 08/2013, el Expediente N° 199/13, la decisión de Colegio de Auditores Generales adoptada en su Sesión del 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que, de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA.

Que, el art. 144 inc. i) de la Ley N° 70, faculta al Colegio de Auditores Generales a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que, en dicho marco normativo, y en atención a la atribución constitucional antedicha, ratificada asimismo por la Ley N° 70, y en especial, por su artículo 105°, el Colegio de Auditores Generales se encuentra facultado para hacer frente a gastos de menor cuantía y a autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que, conforme la necesidad de contar con aire acondicionado, el mal funcionamiento de los existentes y la urgencia para la compra por la época del año cercana al verano, la Comisión de Supervisión de Administración, en su sesión de fecha 30 de Octubre de 2013, solicitó que se envíe un proyecto de caja chica especial al Colegio de Auditores Generales para su tratamiento y aprobación.

Que, debido a que el Régimen General de Caja Chica vigente en el organismo prevé que los topes gasto son inferiores a lo mencionado en el párrafo anterior y en base a las atribuciones descriptas en el artículo 105° de la Ley 70, se estima conveniente la creación de un régimen adicional a este efecto.

Que, la Dirección General de Administración, en virtud de lo decidido en el Acta de Comisión de Supervisión de Administración N° 8/2013 y la decisión de Colegio de Auditores Generales de fecha 04 de diciembre de 2013, proyecta la

creación de una Caja Chica Especial de hasta pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000.-), para el mantenimiento, reparación, adquisición y colocación de aires acondicionados, conforme las necesidades del organismo.

Que, en tanto lo expresado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Administración, en el Anexo de la presente, proyecta la reglamentación de la ejecución de esos fondos.

Que, de ese modo, se propone la regulación de los procedimientos y mecanismos administrativos para la ejecución de los gastos en cuestión y se establecen responsabilidades definidas, en cumplimiento de la normativa aplicable y los principios generales que informan este tipo de regímenes de excepción.

Que, en consecuencia, y conforme a los fundamentos esgrimidos en los considerandos anteriores corresponde crear una Caja Chica Especial por un monto de hasta pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00.-), destinada al mantenimiento, reparación, adquisición y colocación de aires acondicionados para este organismo.

Que, conforme constancias del expediente, existe crédito suficiente para la creación de la Caja Chica Especial que se impone.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: CREASE una Caja Chica Especial para ser destinada al mantenimiento, reparación, adquisición y colocación de aires acondicionados para este organismo, por un monto de hasta pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000.-).

ARTICULO 2º: FACULTASE al Director General de Administración y a la Directora General Adjunta de Administración a fin de que en forma indistinta emitan la Disposición para la adjudicación de la caja chica que por medio del presente se aprueba.

ARTICULO 3º: APRUEBASE el REGIMEN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION Y RENDICION DE LA CAJA CHICA ESPECIAL en el modo y formas establecida en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 462/13

[Handwritten signatures]

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

ANEXO

REGIMEN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION Y RENDICION DE LOS GASTOS DE LA CAJA CHICA ESPECIAL

1) RÉGIMEN GENERAL

- a) Este Régimen rige las asignaciones de fondos que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones de su aprobación.
- b) Los únicos medios de pago autorizados para efectuar gastos bajo este Régimen son efectivo y cheques "no a la orden".
- c) Todas las compras y contrataciones que se tramiten por el presente régimen deben cumplir con los principios de Concurrencia e Igualdad, Economía, Razonabilidad, Transparencia y Eficiencia y Eficacia.
- d) Los responsables de los fondos asignados a través de la presente Caja Chica Especial, son custodios de los mismos y responsables de su utilización, administración y rendición.
- e) No habrá reposiciones de fondos.
- f) Se establece un gasto máximo por comprobante de 10.000 (diez mil) unidades de compra.
- g) El valor de la Unidad de Compra, tal se ha establecido en la de Presupuesto para el 2013, es de \$ 3,50 cada una.

2) RESPONSABLES

- a) La Dirección General de Administración resolverá sobre utilización de los fondos, debiendo suscribir las órdenes de pago respectivas, como condición de emisión del cheque correspondiente y será la responsable de la rendición final de esta caja una vez que se hayan concluido las actividades, utilizado el 90% de los fondos o finalizado el ejercicio presupuestario, lo que ocurra primero.
- b) La recepción de bienes estarán a cargo de la División de Servicios Generales quien deberá informar que los bienes adquiridos y recibidos cumplen con las características técnicas solicitadas por el área a su cargo.
- c) La Tesorería, dependiente de la Dirección General Financiero Contable, será la encargada de materializar el medio de pago ante el cumplimiento de las formalidades que este régimen indica.

3) FORMALIDADES DE LOS COMPROBANTES.



- a) Todos los comprobantes de gastos deben haber sido recibidos por la Mesa de Entradas del organismo.
- b) Todos los comprobantes de gastos deberán ser originales, no deben registrar enmiendas, raspaduras ni tachaduras, deben ajustarse a la normativa de la AFIP vigente y deben estar firmados por el responsable de la obra.

El organismo tiene como número de CUIT: 33-70127568-9 y reviste carácter de EXENTO ante el IVA, por ende recibe tickets o facturas tipo "B" o "C".

- c) Todos los comprobantes serán incorporados al expediente, cumpliendo con los siguientes **requisitos**:
 - i) Firma de conformidad de recepción de bienes y/o prestación de servicio de la Dirección General de Sistemas de Información.
 - ii) Todos los comprobantes de bienes inventariarles, para ser aprobados en la rendición, deberán tener adjunto el comprobante de alta de inventario que emite la División de Patrimonio de la Dirección General de Administración.

4) ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

- a) La presente adquisición deberá ser producto de la selección entre, como mínimo, dos pedidos de cotización.
- b) Tendrán prioridad en la selección aquellos proveedores que se encuentren inscriptos en el RIUPP.
- c) Dichos presupuestos deben adjuntarse al comprobante que compromete la adquisición o contratación, junto con la justificación escrita del motivo de la elección/recomendación elaborado por la División de Servicios Generales con el fin de establecer que la cotización elegida cumple con los requisitos técnicos específicos.
- d) Los comprobantes de gasto deberán ser abonados tal se describe en los puntos siguientes.

5) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- i) La División de Servicios Generales deberá proveer todas las características técnicas y toda otra información que considere pertinente para la selección del proveedor.
- ii) La División de Compras y Contrataciones invita a cotizar, como mínimo, a dos proveedores.
- iii) Al cumplirse el plazo estipulado en el punto anterior, se remitirán los actuados a la División de Servicios Generales a fin que informe sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las cotizaciones recibidas al que adjuntará un Informe Interno con

recomendación sobre la selección y cualquier otra consideración que estime pertinentes. Una vez adjuntada esa documentación remitirá el expediente a la Dirección General de Administración. Dicha recomendación no tiene carácter vinculante.

- iv) La Dirección General de Administración, mediante acto administrativo, dispone sobre el presupuesto que, a su criterio, cumpla mejor con las necesidades del organismo y remite los actuados a la División de Compras.
- v) La División de Compras pone en conocimiento de los oferentes la decisión y deriva el expediente a la División de Servicios Generales.
- vi) División de Servicios Generales coordina con el proveedor y con la División de Control y Seguimiento de Stock la recepción del bien

6) PROCEDIMIENTO DE PAGO

- a) Recibida la factura, el Departamento Financiero Contable:
 - i) Elabora la retención fiscal que corresponda, según el caso.
 - ii) Confecciona la Orden de Pago.
 - iii) Remite la Orden de Pago a la Dirección General de Administración con, al menos, 24hs de anticipación a la necesidad de contar con el medio de pago.
- b) La Dirección General de Administración, en caso de aprobar el pago, firma la Orden de Pago y remite la documentación a la Dirección General Financiero Contable para su pase a la Tesorería.

En caso de no aprobar el pago, devuelve lo actuado, dejando asentados los motivos de la desaprobación con copia al Departamento Financiero Contable para que anule las acciones descritas en el punto a) o bien con instrucciones precisas de acción.

- c) La Tesorería materializa el pago mediante un cheque y avisa telefónicamente al proveedor sobre la disponibilidad del pago.
- d) La División de Servicios Generales es responsable de la recepción de los bienes adquiridos, de la certificación del cumplimiento de los servicios contratados y de la coordinación con el Departamento de Seguimiento y Control de Stock el alta y modificaciones en el SIGA, en los casos que corresponda.

Toda la documentación descrita en este proceso debe estar incorporada en orden cronológico en el expediente correspondiente.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 2095, la Resolución AGC N° 299/11, Resolución AGC N° 351/12, el Dictamen DGLEG N° 28/13, el Expediente N° 44/2013, la Resolución AGC N° 88/13; la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su Sesión fecha 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA.

Que, el art. 144 inc. i) de la Ley N° 70, faculta al Colegio de Auditores Generales a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que, la Ley 2095, en su artículo 4° inc. d) excluye expresamente de las prescripciones de esa Ley a *"Las compras regidas por el régimen de caja chica"*.

Que, en dicho marco normativo, y en atención a la atribución constitucional antedicha, ratificada asimismo por la Ley N° 70, y en especial, por su artículo 105°, el Colegio de Auditores Generales se encuentra facultado para hacer frente a gastos de menor cuantía a autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que, por Resolución AGC N° 88/13 se crea la Caja Chica con cargo a rendir para mantenimiento edilicio por un monto de quince mil unidades de compra.

Que, dicha Resolución, en su Anexo I, aprueba el reglamento de funcionamiento de la caja chica, estableciendo el régimen y procedimiento administrativo correspondiente.

Que, tal consta a fojas 90/91 el gasto ha superado el 75% de los fondos asignados.

Que, a fojas 92/132 se han incorporado los comprobantes de gasto cumpliendo con las formalidades que se establecen en el Anexo I de la Resolución AGC N° 88/13.

Que, se realizado la afectación presupuestaria correspondiente.

Que, se ha solicitado la reposición de los fondos a la Dirección General de Asuntos Financieros y Contables y se les ha remitido la documentación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Caja Chica de Mantenimiento Edificio.

Que, no ha habido observaciones por parte de dicha Dirección General.

Que, es necesaria la reposición de los fondos erogados a fin de cumplir con el objeto de esta Caja Chica.

Que de acuerdo con el proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores suscribe la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: REPONGANSE los fondos de una Caja Chica con cargo a rendir para mantenimiento edificio por un total de \$ 44.111.- (pesos cuarenta y cuatro mil ciento once con 00/100).

ARTICULO 2º: INSTRUYASE a la Dirección de Asuntos Financieros y Contables a arbitrar los medios necesarios para dicha reposición.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N°

463/13

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 340/12, el Expediente N° 100.914/15, el Acta N° 196 de la Comisión de Supervisión de Dirección General de Control de Educación y Cultura, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 340/12 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2013.

Que por el Expediente N° 100.914/15 tramitó el proyecto de Informe Final denominado "Contrataciones de lácteos de la Dirección Gral. de Proyectos y servicios a las escuelas". Auditoría de Seguimiento. Período auditado: 2012. Proyecto N° 2.13.15.

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura mediante Acta N° 196 de fecha 12 de noviembre 2013, aprobó darle de baja al referido proyecto, en atención a que la modificación al alcance efectuada sobre el mismo, trajo aparejada la falta de concurrencia de los aspectos mínimos que debe tener un informe de auditoría.

Que de conformidad con lo resuelto por la Comisión de Supervisión citada, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 4 de diciembre de 2013, resuelve modificar la Resolución AGC N° 340/12 aprobatoria del Plan Anual de Auditoría 2013, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) y e) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA el Proyecto de Auditoría denominado: "Contrataciones de lácteos de la Dirección Gral. de Proyectos y servicios a las escuelas". Auditoría de Seguimiento. Período: 2012. Proyecto N° 2.13.15. correspondiente a la Dirección General de Control de Educación y Cultura, y modificar la Resolución AGC N° 340/12 aprobatoria del Plan Anual de Auditoría para el año 2013, y su respectivo anexo.

ARTÍCULO 2º: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos, comuníquese a la Dirección General de Control de Educación y Cultura y a la Dirección General de Planificación, a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 664/13

Handwritten signatures:
Juan F.
A.C.
N

Handwritten signature of Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 9 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades de administración, en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, ha resuelto otorgar montos adicionales por única vez respecto de los contratos de locación de servicios y/o obras que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un monto adicional por única vez, por el mes de diciembre de 2013, para los contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios/Obras, respecto de las personas y por los montos que se detallan a continuación:

DAINESSE, ANA MARÍA:	\$ 4.000.
DURAND BOSCH, CLARA MARÍA:	\$ 2.000.
FERNÁNDEZ, CRISTIAN ANDRÉS:	\$ 4.000.
GALLEGO, ROCÍO ANABEL	\$ 3.000.
GARCÍA TUÑÓN, BEATRIZ	\$ 4.000.
HEREDIA, ALFREDO	\$ 5.000.
MÉNDEZ DE BARBIERI, SILVIA	\$ 3.000.
ROLDÁN, RUBÉN RICARDO	\$ 4.000.
SÁNCHEZ SORONDO, JOSÉ	\$ 5.000.
TERZANO, LUCÍA	\$ 2.000
ABDALA ANA INES	\$ 3.534

AGUIRRE NEGRETE DIANA LIZETTE	\$ 5.072
CAPELUTO HERNAN	\$ 4.623
ESTOMBA PABLO	\$ 3.965
ILLESCAS MARTIN	\$ 7.108
KOLEFF NICOLAS	\$ 3.750
KOMET YANINA	\$ 3.500
LESCANO LUGO DANIEL WILFRIDO	\$ 5.475
PERSICO, ADRIANA SILVIA	\$ 3.285
ROSSI STELLA MARIS	\$ 1.829
SALTOS LAURA NATALIA	\$ 3.370
SANAGUA FERNANDO ARIEL	\$ 1.739
SRAER HERNÁN GABRIEL	\$ 3.285
TOGNERI, PABLO DAMIÁN	\$ 7.087
TORRES SEBASTIAN HECTOR	\$ 3.189
WAISMAN WALTER	\$ 5.149
BLANCO OSCAR	\$ 1.200
GUEVARA EDGARDO	\$ 3.500
HERRERA ROMINA	\$ 1.600
LEONETTI EDGARDO	\$ 1.000
SARTORI VILMA	\$ 5.000
SEGAD SCARPATTI DANIELA	\$ 1.200
PEREZ MARIA JORGELINA	\$ 2.000
LOPEZ, GABRIEL	\$ 3.000

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 465/13

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
 Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
 AUDITOR GENERAL
 AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en atención a las necesidades funcionales del organismo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, ha resuelto aprobar el pase de área de Sandra Garcia Sinesia, Legajo N° 1036 DNI N°13.915.425 , a la Dirección General de Control de Educación y Cultura, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

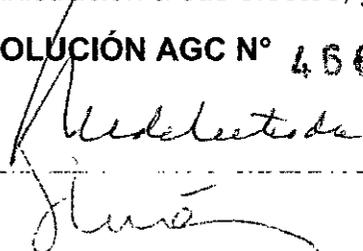
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área de la agente Sandra Garcia Sinesia, Legajo N° 1036, DNI N°13.915.425, de la Dirección General de Sistemas de Información a la Dirección General de Control de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 466 /13



Jic EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510, las Resoluciones AGC N° 35/10 y 124/13, el Expediente N° 100/13 "Faltante de Equipo Inventario 4540-Equipo 514", la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre del 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135° determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la ley 70, en su artículo 144°, reconoce en tanto atribución y deber de los Auditores Generales, entre otras, la de atender a las cuestiones referentes al personal (inc. k), así como la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General (inc. i).

Que en consonancia con las potestades conferidas, la máxima autoridad colegiada ha aprobado el Estatuto del Personal del Organismo (Resolución ACG N° 7/02 y sus modificatorias) así como el Reglamento de Sumarios Administrativos (Resolución AGC N°35/10).

Que, en ejercicio del poder disciplinario que por virtud del bloque normativo reseñado le asiste a esta AGCBA mediante Resolución AGC N° 124/13, el Colegio de Auditores Generales decidió iniciar un sumario administrativo, así como designar a la instructora sumariante al efecto de implementar una investigación con el objeto de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder a los agentes de la AGCBA por el faltante del equipo Inventario 4540 Equipo 514.

Que cumplimentada la tarea investigativa con apego al procedimiento previsto en el Reglamento de Sumarios Administrativos (Resolución AGC N° 35/10) la instructora sumariante emite el informe de rigor (art. 98° del Reglamento) aduciendo que la prueba colectada resulta suficiente al efecto de eximir de responsabilidad a la agente imputada en tanto aquella acredita la diligencia que esta observara en el cuidado del equipo faltante.

Que en cumplimiento del artículo 7° inc. d) de la LPA, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el dictamen DGLEG N° 123/13.

Que no obstante las consideraciones precedentes, en mérito de lo dispuesto por el art. 144°, incs. i) y j) de la ley 70 y art. 95° de la Resolución AGC N° 35/10, es atribución discrecional del Colegio de Auditores Generales ordenar el archivo de la actuación en tanto no se encuentra mérito para la

prosecución del proceso de investigación, así como tampoco para imputar responsabilidad a agente alguno de la AGCBA.

Que de acuerdo con el dictamen citado, y de conformidad con el proyecto remitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fs. 28, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de diciembre de 2013 resuelve dar por concluido el proceso sumarial objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

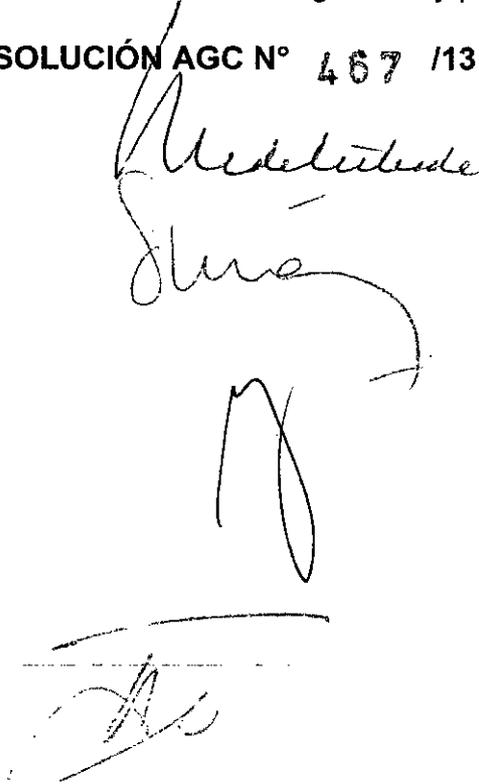
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Téngase por concluido el procedimiento sumarial ordenado por Resolución AGC N° 124/13 con el objeto de investigar las circunstancias de hecho generadas con motivo del faltante del equipo Inventario 4540, Equipo 514.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo al efecto de que archive la actuación que instrumenta el procedimiento sumarial promovido.

ARTICULO 3°: Previo, regístrese y publíquese.

RESOLUCIÓN AGC N° 467 /13

The block contains several handwritten signatures in black ink. The most prominent one is a large, stylized signature that appears to be 'Eduardo E. Epszteyn'. Below it, there are several other signatures, including one that looks like 'J. M.' and another that is more abstract. There are also some horizontal lines and scribbles.

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 70, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510, las Resoluciones AGC N° 35/10 y 124/13, el Expediente N° 101/13 "Faltante de Equipo Inventario 6889-Equipo S/N", la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre del 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135° determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la ley 70, en su artículo 144°, reconoce en tanto atribución y deber de los Auditores Generales, entre otras, la de atender a las cuestiones referentes al personal (inc. k), así como la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General (inc. i).

Que en consonancia con las potestades conferidas, la máxima autoridad colegiada ha aprobado el Estatuto del Personal del Organismo (Resolución ACG N° 7/02 y sus modificatorias) así como el Reglamento de Sumarios Administrativos (Resolución AGC N° 35/10).

Que, en ejercicio del poder disciplinario que por virtud del bloque normativo reseñado le asiste a esta AGCBA mediante Resolución AGC N° 124/13, el Colegio de Auditores Generales decidió iniciar un sumario administrativo, así como designar a la instructora sumariante al efecto de implementar una investigación con el objeto de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder a los agentes de la AGCBA por el faltante del equipo Inventario 6889 Equipo S/N.

Que cumplimentada la tarea investigativa con apego al procedimiento previsto en el Reglamento de Sumarios Administrativos (Resolución AGC N° 35/10) la instructora sumariante emite el informe de rigor (art. 98° del Reglamento) aduciendo que la prueba colectada resulta suficiente al efecto de eximir de responsabilidad al agente imputado en tanto aquella acredita que previo a denunciar ser el autor del hecho que ocasionara el extravío del equipo faltante, aquel repuso el bien extraviado.

Que en cumplimiento del art. 7° inc. d) de la LPA, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen DGLEG N°125/13.

Que en mérito de las consideraciones vertidas y de lo dispuesto por el art. 144°, incs. i) y j) de la ley 70 y art. 95° de la Resolución AGC N° 35/10, es atribución discrecional del Colegio de Auditores Generales ordenar el archivo

de la actuación no encontrándose mérito para imputar responsabilidad a agente alguno de la AGCBA.

Que de acuerdo con el dictamen citado, y de conformidad con el proyecto remitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fs. 48, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de diciembre de 2013 resuelve dar por concluido el proceso sumarial objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

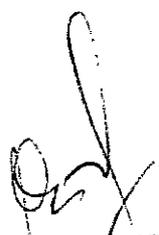
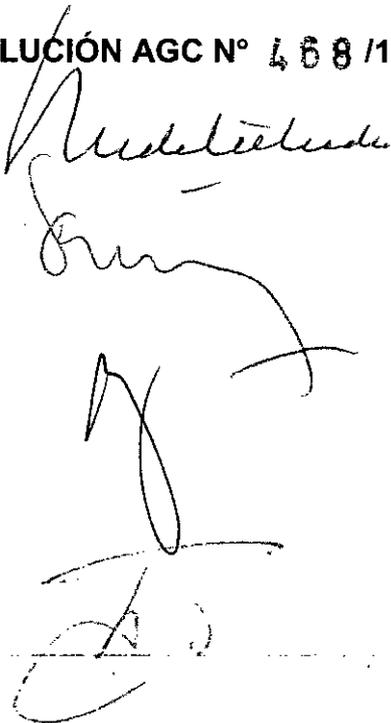
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Téngase por concluido el procedimiento sumarial ordenado por Resolución AGC N°124/13 con el objeto de investigar las circunstancias de hecho generadas con motivo del faltante del equipo Inventario 6889, Equipo S/N.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo al efecto de que archive la actuación que instrumenta el procedimiento sumarial promovido.

ARTICULO 3°: Previo, regístrese y publíquese.

RESOLUCIÓN AGC N° 468 /13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 70, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCBA/97, las Resoluciones AGC N° 35/10 y 124/13; el Expediente N° 102/13 "Faltante de equipo inventario 4075 equipo 280", la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de diciembre del 2013 y,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135° determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la ley 70, en su artículo 144°, reconoce en tanto atribución y deber de los Auditores Generales, entre otras, la de atender a las cuestiones referentes al personal (inc. k), así como la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General (inc. i).

Que en consonancia con las potestades conferidas, la máxima autoridad colegiada ha aprobado el Estatuto del Personal del Organismo (Resolución ACG N° 7/02 y sus modificatorias) así como el Reglamento de Sumarios Administrativos (Resolución AGC N° 35/10).

Que, en ejercicio del poder disciplinario que por virtud del bloque normativo reseñado le asiste a esta AGCBA mediante Resolución AGC N° 124/13, el Colegio de Auditores Generales decidió iniciar un sumario administrativo, así como designar a la instructora sumariante, al efecto de implementar una investigación con el objeto de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder a los agentes de la AGCBA por el faltante del equipo Inventario 4075 Equipo 280.

Que cumplimentada la tarea investigativa con apego al procedimiento previsto en el Reglamento de Sumarios Administrativos (Resolución AGC. N° 35/10) la instructora sumariante emite el informe de rigor (art. 98° del Reglamento) aduciendo que la prueba colectada no resulta suficiente al efecto de endilgar responsabilidad alguna a ningún agente de esta AGCBA.

Que en cumplimiento del art. 7° inc. d) de la LPA, se ha emitido el correspondiente dictamen legal previo DGLEG N° 126/13.

Que no obstante las consideraciones precedentes, en mérito de lo dispuesto por el art. 144°, incs. i) y j) de la ley 70 y art. 95° de la Resolución AGC N° 35/10, es atribución discrecional del Colegio de Auditores Generales ordenar el archivo de la actuación en tanto no se encuentra mérito para la prosecución del proceso de investigación.

Que de acuerdo con el dictamen citado, y de conformidad con el proyecto remitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fs. 42, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de diciembre de 2013 resuelve dar por concluido el proceso sumarial objeto de la presente

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTIULO 1°: Téngase por concluido el procedimiento sumarial ordenado por Resolución AGC N° 124/13 con el objeto de investigar las circunstancias de hecho generadas con motivo del faltante del equipo Inventario 4075, Equipo 280.

ARTICULO 2°: Instrúyase al Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo al efecto de que archive la actuación que instrumenta el procedimiento sumarial.

ARTICULO 3°: Previo, regístrese y publíquese.

RESOLUCION AGC N° 469 /13



U.º EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2013 ha estudiado el perfil de Vanesa Rosales de la Quintana, DNI N° 32.480.606, y ha resuelto contratarla bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1922/2013, informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

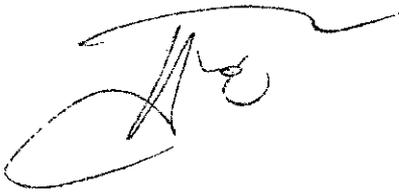
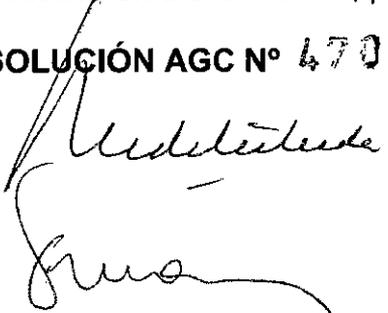
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º hasta el 31 de diciembre de 2013, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Vanesa Rosales de la Quintana, DNI N° 32.480.606, por un valor mensual de pesos doce mil (\$ 12.000.-).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 470 /13



Lic. EDUARDO E. EPŠZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2013 ha estudiado el perfil de Pía Fernandez Szkutnik, DNI N° 32.216.007, y ha resuelto contratarla bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1922/2013, informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º hasta el 31 de diciembre de 2013, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Pía

Fernandez Szkutnik, DNI N° 32.216.007, por un valor mensual de pesos siete mil (\$ 7.000.-)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

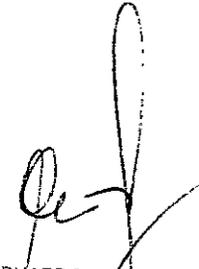
RESOLUCIÓN AGC N° 472 /13

Medelentada

Susa

ty

Ch



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2013 ha estudiado el perfil de Eduardo Ezequiel Zabal, DNI N° 34.319.303 y ha resuelto contratarlo bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1922/2013, informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

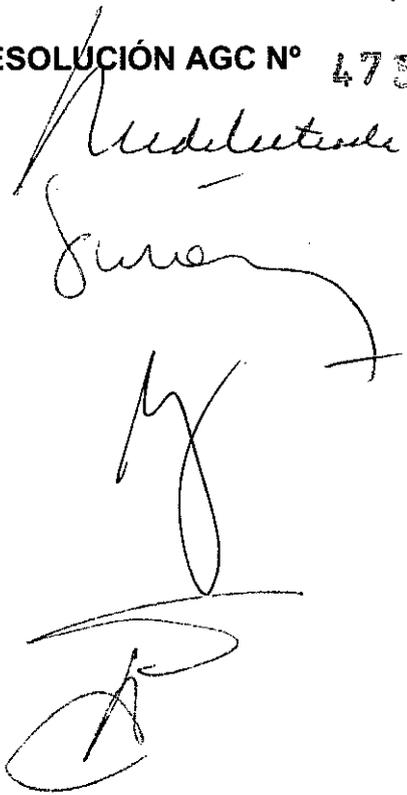
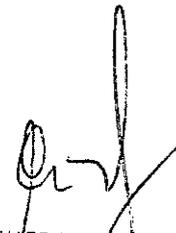
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º hasta el 31 de diciembre de 2013, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de

Eduardo Ezequiel Zabal, DNI N° 34.319.303, por un valor mensual de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 475 /13

Three handwritten signatures in black ink, appearing to be in cursive or semi-cursive script, located on the left side of the page.

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades de administración, en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, ha resuelto otorgar montos adicionales por única vez respecto de los contratos de locación de servicios y/o obras que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un monto adicional por única vez, por el mes de diciembre de 2013, para los contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios/Obras, respecto de las personas y por los montos que se detallan a continuación:

Biedma, Marcelo Horacio: pesos dos mil (\$ 2.000.-)

Uthurriaga Sufren, Ana: pesos tres mil (\$ 3.000.-)

Coronel Urdapilleta, Luiza: pesos dos mil (\$ 2.000.-)

Fiore, Nicolas: pesos tres mil (\$ 3.000.-)

Gallego, Maria Sol: pesos tres mil (\$ 3.000.-)

García, Adolfo: pesos un mil ochocientos (\$ 1.800.-)

Iriart, German: pesos tres mil (\$ 3.000.-)

Iriart, Ignacio: pesos tres mil (\$ 3.000.-)

Martinez de Giovanni, María del Pilar: pesos dos mil (\$ 2.000.-)

Panissa, Cesar Carlos: pesos un mil ochocientos (\$ 1.800.-)

Perez Scampini, Mariana: pesos tres mil (\$ 3.000.-)

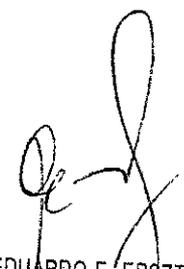
Ramos Tau, Pablo Alfredo: pesos tres mil (\$ 3.000.-)

Rocca Erasmo, Juan: pesos dos mil (\$ 2.000.-)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 476 - /13 .

Medelentenda
Juan
g
Ch



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 4 de diciembre de 2013, atendiendo a las necesidades funcionales del organismo, resolvió renovar y modificar los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RENOVAR, hasta el 31 de diciembre de 2014, los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, vigentes al 31 de diciembre de 2013, con excepción de aquellos que expresamente se rescindan a otra fecha que, en cada caso se indique.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR a partir del 1° de enero de 2014 el monto de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, respecto de los agentes y por los valores que a continuación se detallan:

*Ignacio Garda Ortiz, DNI N° 7.578.687, por un valor mensual total de pesos catorce mil (\$ 14.000.-).

*Pamela Gianini, DNI N° 31.704.609, por un valor mensual total de pesos catorce mil trescientos diez (\$14.310.-).

*Vicente Federico Rodríguez, DNI N° 27.791.253, por un valor mensual total de pesos veintidós mil (\$ 22.000.-).

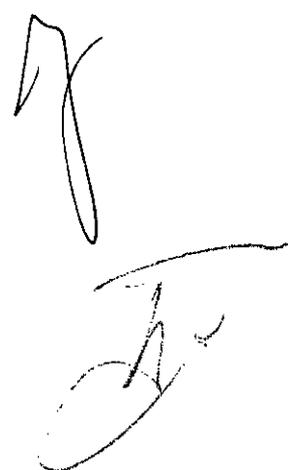
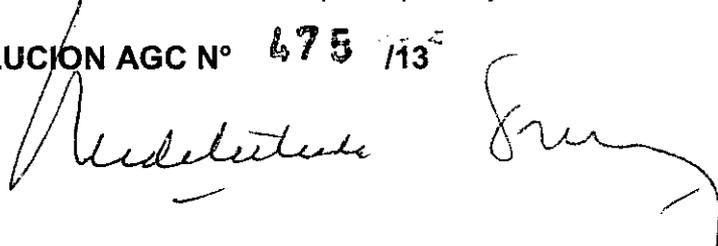
*Santiago Naya, DNI N° 32.555.439, por un valor mensual total de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-).

*Agostina Moscaro, DNI N° 31.090.388, por un valor mensual total de pesos siete mil (\$ 7000.-).

ARTICULO 3°: INCREMENTAR a partir del 1° de enero de 2014 el monto del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05 con María Jimena Espinosa, DNI N° 31.533.181, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) sobre el salario correspondiente al mes de diciembre 2013.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 475 /13



Lic. EDUARDO E. ERSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fecha 4 y 18 de diciembre de 2013, ha resuelto rescindir los contratos celebrados bajo dicha modalidad con los agentes que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR al 31 de diciembre de 2013, los contratos de Locación de Servicios celebrados con Oscar Ángel Marcelo Volonterio, DNI N° 14.866.855, Baltasar Machuca Mañez, DNI N° 16.410.626, Pamela Schenone DNI N° 32.112.084, Brenda Antonella Genero, DNI N° 32.373.707, Bárbara Eva Pistoia, DNI N° 27.203.295, Laura Natalia Saltos, DNI N° 29.642.312, Hernan Sraer, DNI N° 27.729.438 y Walter Waisman DNI N° 12.436.675.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 476 113

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades y atendiendo a las necesidades funcionales del organismo, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, ha resuelto prorrogar el plazo de las Locaciones de Servicios y de Obra, que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2013, a excepción de aquellas que expresamente se rescindan, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RENOVAR, hasta el 30 de junio de 2014, el plazo de los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Obra y/o Servicios, vigentes al 31 de diciembre de 2013, con excepción de aquellos que expresamente se rescindan o prorroguen a otra fecha que, en cada caso se indique.

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR, a partir del 1º de enero del 2014, el monto de los contratos de Locación de Servicios respecto de las personas y por los montos mensuales totales que a continuación se indican:

- Marcelo Horacio Biedma, DNI N° 17.713.973, por un valor mensual de pesos ocho mil cien (\$ 8.100.)
- Ignacio Ramón Chaves, DNI N° 31.659.048, por un valor mensual de pesos quince mil (\$15.000.)
- Alberto Blanco, DNI N° 4.556.548, por un valor mensual de pesos cinco mil (\$ 5.000.)
- Edgardo Jorge Guevara, L.E. N° 7.594.714, por un valor mensual de pesos doce mil (\$ 12.000.)
- Romina Herrera, DNI N° 32.575.290, por un valor mensual de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500.)
- Gabriel Bernardo López, DNI N° 24.334.955, por un valor mensual de pesos doce mil (\$12.000.)
- Vilma Sartori, DNI N° 14.815.862, por un valor mensual de pesos once mil (\$ 11.000.)
- Telma Rita Pissano, DNI N° 16.054.353, por un valor mensual de pesos cinco mil (\$ 5.000.)
- Lorenza Beatriz Palacios Medina, DNI N° 93.877.048, por un valor mensual de pesos once mil (\$11.000.)
- Dafne Gutkowski, DNI N° 22.297.040, por un valor mensual de pesos doce mil (\$ 12.000.)
- Daniela Segad Scarpatti DNI N° 27.120.346, por un valor mensual de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500.)
- Hipólito Tristan FORNO, DNI N° 32.327.688, por un valor mensual de pesos ocho mil (\$ 8000.)
- Clara María Durand Bosch, DNI N° 38.340.408, por un valor mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000.)
- Rocío Anabel Gallego, DNI N° 29.248.242, por un valor mensual de pesos siete mil (\$ 7.000.)
- Antonio Mario Guidazio, DNI N° 4.317.790, por un valor mensual de pesos doce mil (\$ 12.000.)
- Alfredo Rubén Heredia, DNI N° 4.648.961, por un valor mensual de pesos diecisiete mil (\$ 17.000.)
- Rubén Ricardo Roldan, DNI N° 11.192.907, por un valor mensual de pesos catorce mil (\$ 14.000.)
- Lucía Terzano, DNI N° 32.593.167, por un valor mensual de pesos seis mil (\$ 6.000.)

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 477 /13

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
 AUDITOR GENERAL
 AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 4 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, atendiendo a las necesidades operativas del organismo, y en ejercicio de sus facultades, en su sesión del 4 de diciembre de 2013, resuelve otorgar, prorrogar, modificar y dar de baja los complementos salariales transitorios con reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente, que fueran oportunamente otorgados, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RENOVAR hasta el 31 de diciembre de 2014, los complementos salariales transitorios, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente, que se encontraren vigentes al 31 de diciembre de 2013 con excepción de aquellos para los que expresamente se disponga su baja o se fije otro plazo de vigencia.

ARTICULO 2º: DAR DE BAJA al 31 de diciembre de 2013 los complementos salariales transitorios, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente, otorgados a los agentes que se enuncian a continuación: Marcelo Gustavo Gutiérrez, Gastón Moro, Lorena Yofrida, Mirta Sculari, Sergio Martín Gutiérrez.

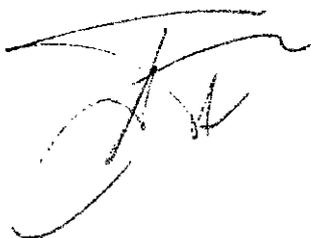
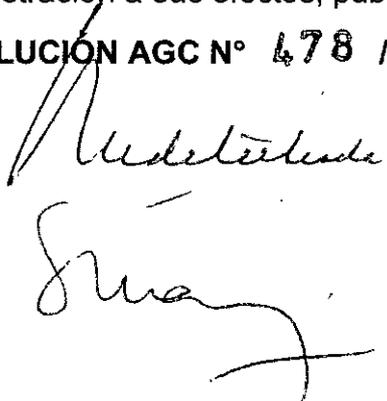
ARTICULO 3° MODIFICAR a partir del 1° de enero de 2014 el monto mensual del complemento salarial transitorio con reserva de la categoría de revista en la planta permanente otorgado al agente: Héctor Müller, por un valor mensual total de pesos un mil (\$ 1.000.)

ARTICULO 4°: RENOVAR la vigencia de los complementos salariales transitorios, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente, oportunamente otorgados, por el ejercicio de funciones de mayor jerarquía o del desempeño de determinados cargos, hasta que se mantengan las causas que motivaron su otorgamiento, o se disponga la baja de los mismos.

ARTICULO 5°: Instrúyase a la Dirección General de Administración a fin de que notifique a las Direcciones Generales para que informen sobre cualquier modificación que pudiera alterar la asignación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 6° Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 478 113



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 413/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 413/12 se aprobó la prórroga de la adscripción del agente de esta Auditoría General, Dr. Pablo Javier Madera, DNI N° 16.940.457, a la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que por la nota de fecha 13 de diciembre de 2013, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita nuevamente la prórroga de la adscripción del agente enunciado, a fin de continuar prestando servicios en dicha cartera.

Que, asimismo, por la resolución citada, se aprobó la prórroga de la adscripción del agente de esta Auditoría General Lic. Alejandro Posse, DNI N° 16.130.466, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que por la Nota N° 122/2013 el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Juan Manuel Olmos, solicita la renovación de la adscripción del agente citado en el párrafo que antecede, a fin de continuar prestando servicios en el organismo que preside.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, ha resuelto aprobar las adscripciones solicitadas, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

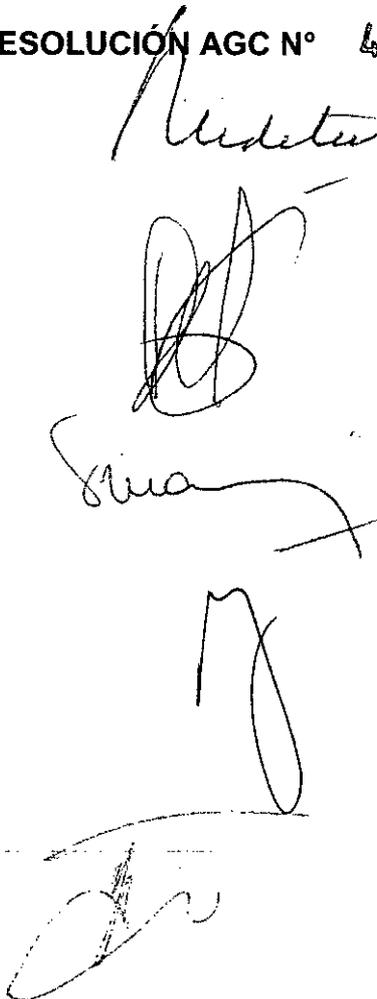
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, hasta el 31 de diciembre de 2014, la prórroga de la adscripción que fuera otorgada por la Resolución AGC N° 413/12, al agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Pablo Javier Madera, DNI N° 16.940.457, para desarrollar tareas en la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE, hasta el 31 de diciembre de 2014, la prórroga de la adscripción que fuera otorgada por la Resolución AGC N° 413/12, al agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Alejandro Posse, DNI N° 16.130.466, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Los agentes deberán presentar mensualmente, en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñen.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 499 /13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095, la Ley N° 70, la Resoluciones AGC N° 384/09; Resolución AGC N° 299/11, Resolución AGC N° 414/12, el Expediente N° 168/12, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en sus sesiones del 12 de marzo de 2012, 22 de agosto de 2012, 4 de diciembre de 2013, 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 2095 aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 299/11 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, por Resolución AGC N° 384/09 se aprobó la locación de inmuebles del Piso 2° oficina "A", Piso 5° (unidades 8/49/50), Piso 6° (oficinas 1 y 2), Piso 7° (oficinas 1 y 2) y Piso 9° (oficinas A, B, C, E, F), así como también, de los depósitos (unidades I, VI, X, XVII, XIX, XX), ubicados en el edificio con entradas por la calle Florida N° 378 y Avda. Corrientes N° 640 CABA, de propiedad de la firma Lenord S.A., por un plazo de tres años, a contar desde el 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de marzo de 2012 aprueba a partir del 1° de enero de 2012 un incremento del 19% sobre el valor total de los contratos de locación vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula "Pacto de Adecuación".

Que en la aludida sesión, el Colegio de Auditores Generales, a efectos de facilitar la labor de las distintas áreas de trabajo considera conveniente alquilar la oficina situada en el Piso 2° "B", quedando de este modo todo el Piso 2° para uso exclusivo del organismo y faculta a la Dirección General de Administración a realizar las gestiones necesarias para la contratación.

Que en consecuencia el Director General de Administración, tomando como antecedente los anteriores contratos de locación suscriptos entre las partes, procedió a elaborar el contrato de locación para el piso 2° oficina "B" y las respectivas adendas para el resto de los inmuebles locados; estableciendo en los mismos los derechos y obligaciones de las partes así como también los plazos y

demás condiciones en que habrá de acordarse y ejecutarse dichas contrataciones.

Que a fs. 135/136 obra la afectación presupuestaria del gasto que habilita el pago tanto de la recomposición del canon locativo de los seis primeros meses del año 2013, los que serán abonados por adelantado a la firma de la prórroga de los contratos. El gasto que habilita el pago de la prórroga en general de los contratos de locación serán afectados una vez que se notifique a este Organismo la aprobación de la partida presupuestaria correspondientes al año 2013.

Que en el artículo 1° del Anexo de la Ley N° 325 CABA, se ha establecido el piso 5° del inmueble sito en la Avenida Corrientes 640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como la sede de este Organismo.

Que a fs. 94/94 vta. obra el Informe Interno DGADM N° 97/12, en el cual se da cuenta de las razones que justifican la prórroga de los contratos y de la normativa aplicable al respecto (Decreto N° 745/08).

Que a fs. 139/140 obra Memorandum DGADM N° 2189/12, donde se informa que fue acreditado en el presente expediente, tanto las tasaciones del inmueble por parte del Banco Ciudad, de inmobiliarias de la zona, de la titularidad del inmueble, -que es del mismo dueño de todo el edificio-, como así también de las demás circunstancias que justifican la prórroga de los contratos de locación vigente.

Que los contratos de locación suscriptos respecto de los inmuebles del Piso 2° oficina "A", Piso 5° (unidades 8/49/50), Piso 6° (oficinas 1 y 2), Piso 7° (oficinas 1 y 2) y Piso 9° (oficinas A, B, C, E, F), así como también, de los depósitos (unidades I, VI, X, XVII, XIX, XX), ubicados en el edificio con entradas por la calle Florida N° 378 y Avda. Corrientes N° 640 CABA, de propiedad de la firma Lenord S.A., han sido establecidos por un plazo de tres años, a contar desde el 01 de Enero de 2010, por lo cual su vencimiento opera el 31 de Diciembre de 2012.

Que en el artículo 13 de los contratos citados se establece que la AGCBA se encuentra autorizada a solicitar la prórroga de los mismos por el plazo de tres años a contar de la fecha de su vencimiento.

Que el inciso b) del artículo 3° de los contratos suscriptos establece un pacto de adecuación de los valores locativos cada seis meses de común acuerdo entre las partes.

Que en virtud del pacto de adecuación citado, ambas partes locador y locatario, han iniciado las gestiones tendientes a lograr una adecuación de los valores locativos para aplicar a las locaciones a prorrogar a partir del 1° de enero del año 2013.

Que de las negociaciones efectuadas se ha arribado a un acuerdo en el cual se ha establecido actualizar los primeros seis meses del año 2013 en un 12% del

valor locativo, y se procederá a adelantar el pago locativo total de los seis primeros meses del año 2013 con la firma de la prórroga de los contratos correspondientes.

Que se ha establecido para los segundos seis meses del año 2013 y resto de la prórroga de los contratos una actualización del 12,5% lo que arroja un incremento de adecuación del valor locativo de los contratos vigentes de un 19% anual.

Que para el caso de la locación del piso 2° oficina "B", toda vez que el contrato ha sido suscripto a mediados del año 2012, la adecuación que del canon locativo se efectúa es menos, siendo del 11,08 % para todo el año 2013.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la intervención de su competencia mediante el Dictamen DGLEG N° 101/12 obrante a fs.141/150, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso d) del Decreto 1510/97.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de diciembre del año 2013, de acuerdo a lo decidido en el Acta N° 8/2013 de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración (obrante a fs. 196/197), decidió solicitar al Director General de Administración que programe una reunión con el representante de la empresa Lenord SA, a los fines de efectuar la adecuación del valor locativo de las unidades locadas por esta AGCBA (artículo 3 de los contratos suscriptos) conforme solicitud recibida vía mail (obrante a fs. 187).

Que de acuerdo con lo tramitado por el Expediente N° 168/, elevado por el Memorando DADMIN N° 1939/2013, y de conformidad con el proyecto de resolución agregado por la Dirección General de Administración (obrante a fs. 204/205), el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 18 de diciembre de 2013, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i y k de Ley N° 70, resultando competente en consecuencia para la adopción de la presente decisión.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE un incremento del 21% sobre el valor total de los contratos de locación vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula "Pacto

"2013. Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia"

de Adecuación" de los mismos, el cual será establecido aplicándose un 12 % sobre el valor locativo de los tres (3) primeros meses del año 2014 y un 10,71% sobre el valor locativo de los nueve (9) meses restantes del año 2014. El Piso 2° oficina "A" de enero a marzo del año 2014 \$ 23.583,84 mensuales y de abril del 2014 en adelante \$ 26.109,67 mensuales; el Piso 5° (unidades 48/49/50) de enero a marzo del año 2014 \$ 41.591,20 mensuales y de abril del año 2014 en adelante \$ 46.045,62 mensuales; el Piso 6° oficina 1 de enero a marzo del año 2014 \$ 24.727,36 mensuales y de abril del año 2014 en adelante \$ 27.375,66 mensuales; oficina 2 de enero a marzo del año 2014 \$ 16.860,48 mensuales y de abril del año 2014 en adelante \$ 18.666,24 mensuales, el Piso 7° oficinas 1 de enero a marzo del año 2014 \$ 27.049,12 mensuales y de abril del año 2014 en adelante \$ 29.946,08 mensuales; la Oficina 2 de enero a marzo del año 2014 \$ 12.293,12 mensuales y de abril del año 2014 en adelante \$ 13.609,71 mensuales y el Piso 9° (oficinas A, B, C, E, F), así como también, de los depósitos (unidades I, VI, X, XVII, XIX, XX) de enero a marzo del año 2014 \$ 19.110,56 mensuales y de abril del año 2014 en adelante \$ 21.157,30 mensuales y el piso 2° departamento "B" del mes de enero a marzo del año 2014 \$ 23.441,60 mensuales y de abril del año 2014 en adelante \$ 25.952,20 mensuales, facultando al Director General de Administración a la firma de las ADENDAS en cada uno de los contratos correspondientes.

ARTICULO 2°: APRUEBASE el pago por adelantado de los cánones locativos correspondientes a los primeros tres meses del año 2014, de todas las unidades funcionales que se encuentran locadas a la firma Lenord S.A. del inmueble sito en la Avenida Corrientes 640 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que serán efectivizados a la firma de las prórrogas de los contratos correspondientes, ascendiendo el pago a la suma de \$ 565.971,84 (pesos quinientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y uno con ochenta y cuatro centavos) .

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Director General de Administración a efectivizar el pago por adelantado a la firma de las prórrogas de los cánones locativos, de la totalidad de los tres primeros meses del año 2014, conforme la adecuación locativa aprobada y lo establecido en el ARTICULO 2° del presente.

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Director General de Administración a efectuar las compensaciones que fueran necesarias desde las partidas presupuestarias 3.4.4 y 3.4.9 a la partida presupuestaria 3.2.1. (alquileres, edificios y locales) para llevar adelante la manda aprobada y autorizada en los artículos 2° y 3° de la presente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 450 713

Medetuteoda
[Handwritten signatures]

[Signature]
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la Resolución AGC N° 370/13, la Resolución de la Procuración General de la Nación N° 2588/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales, adoptada en la sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 370/13 se otorgó licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la agente María Victoria Mac Mullen, DNI N° 29.652.832, Legajo N° 613, en función de su designación en un cargo equivalente a Prosecretario Administrativo, para prestar funciones en la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que por Nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 2955/2013, la citada agente solicita prórroga de la licencia otorgada, en función de la renovación de su designación en el cargo aludido en el párrafo que antecede, conforme Resolución PER N° 2588/13, cuya copia acompaña.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de diciembre de 2013, ha resuelto otorgar la licencia solicitada por la referida agente, desde el 1° de enero, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

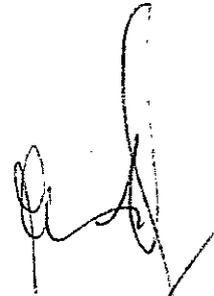
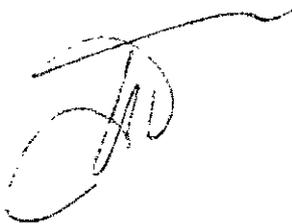
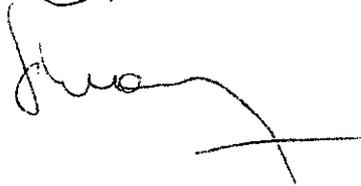
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la prórroga de la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, otorgada por la Resolución AGC N° 370/13, a la agente Maria Victoria Mac Mullen, DNI N° 29.652.832, Legajo N° 613, en función de su designación en un cargo equivalente a Prosecretario Administrativo, para prestar funciones en la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación, conforme Resolución PER N° 2105/13, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a los fines de instrumentar la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 481 /13

Redactado



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 392/12, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha considerado procedente colaborar con el personal del organismo, a fin de atenuar los gastos en los que incurrir, durante el período estival, que deben dejar a sus hijos menores en colonias de vacaciones, atento a que las guarderías o jardines a los cuales concurren durante el año cierran por vacaciones o incrementan sus costos por dicho servicio.

Que por la Resolución AGC N° 392/12, se otorgó un subsidio anual, por la suma de hasta pesos por hijo, en concepto de asistencia social al personal comprendido en el Inciso 1 del Presupuesto de Gastos de la AGCBA, que envió a sus hijos a colonia de verano, durante los meses de enero y/o febrero 2013.

Que resulta conveniente no interrumpir dicha asistencia social al personal, siempre y cuando exista el crédito disponible en cada año, siendo dicho beneficio complementario al subsidio mensual de jardín maternal.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, ha resuelto otorgar un subsidio con el fin mencionado, toda vez que existen fondos suficientes en las partidas respectivas para el otorgamiento del reintegro de Colonia de Vacaciones, según informara la Dirección General de Administración.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución y el 145 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Otorgar un subsidio anual, por la suma de hasta pesos mil trescientos (\$ 1.300.-), por hijo, en concepto de asistencia social al personal

comprendido en el Inciso 1 del Presupuesto de Gastos de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que envíe a sus hijos a colonia de verano, durante los meses de enero y/o febrero 2014.

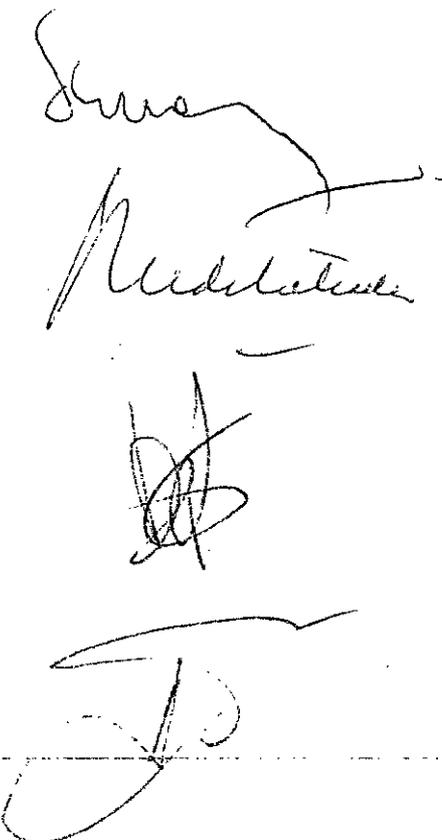
ARTICULO 2°: La asistencia social deberá otorgarse por cada hijo del personal de la AGCBA que se encuentre entre los 45 días de edad y hasta los que cursen el 7° grado de la escuela primaria o su equivalente al EGB, y/o tengan necesidades especiales.

ARTÍCULO 3°: Para ser beneficiarios de lo dispuesto en la presente, el personal deberá presentar una declaración jurada en la Dirección de Administración - Departamento de Administración de Personal, hasta el día 27 de diciembre de 2013, manifestando que utilizarán la asistencia con el fin establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Se establece el plazo hasta el 28 de febrero de 2014 para adjuntar los comprobantes de gastos (factura o recibos oficiales válidos, según normas AFIP) referentes a inscripción, transporte y/o cuota por servicio de colonia de verano. El personal que no presente la documentación respaldatoria al 28 de febrero de 2014, se considerará no beneficiario, por consiguiente se procederá a descontar el anticipo otorgado con los haberes del mes de marzo de 2014.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 482 /13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 70, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución AGC N° 351/12, las Disposición DADMIN N° 81/2013, la Resolución AGC N° 363/13, el Expediente N° 77/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por la Resolución AGC N° 299/11 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, estando prevista la contratación de un servicio de limpieza para la AGCBA en el Plan de Compras 2013 se iniciaron las respectivas actuaciones, aprobándose el llamado juntamente con los pliegos mediante Disposición DADMIN N° 81/13, previo Dictamen N° 66/13 del área legal.

Que, dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, de las empresas invitadas, se presentaron: IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES. S.A., SOUTH CLEAN SRL, FLOOR CLEAN SRL, CLARYTY SRL, TECNING SRL.

Que, previa intervención del área técnica (informe obrante a fs. 976), de la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante el Acta 25/13 y de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEG 107/13), el Colegio de Auditores Generales, mediante el dictado de la Resolución AGC N° 363/13, aprueba el procedimiento y adjudica a la empresa SOUTH CLEAN S.R.L. el renglón único, por ajustarse al pliego de condiciones generales aprobado por la Resolución AGC N° 299/11, al pliego de condiciones particulares (Anexo III) y al pliego de condiciones técnicas (Anexo IV) aprobados por disposición DADMIN N° 081/2013 y resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo.

Que, la División Compras y Contrataciones procedió a publicar la adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N° 09/13 en el Boletín Oficial (fs.1093), Página Web de la AGCBA (fs.1069) y en la cartelera del

organismo (fs. 1066), como así también notificar a las empresas participantes (fs.1073/1092).

Que, con fecha 15 de noviembre la empresa TECNING SRL interpone recurso de reconsideración contra la Resolución AGC N° 363/13, fundando el mismo en el supuesto de que la empresa adjudicataria SOUTH CLEAN SRL integró al momento de la apertura de las ofertas y con la finalidad del mantenimiento de la misma, la suma de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000.-), lo que en ninguna medida representa el 5% del valor total de la oferta establecido por la normativa vigente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, en análisis del recurso presentado y la documentación obrante en los actuados, mediante dictamen DGLEG N° 129/13 expresa que el mismo es presentado por la empresa TECNING SRL en legal tiempo y forma, no obstante lo cual no cumplimenta el recaudo esencial exigido por los art. 35° y 36° de la LPA, en tanto el mismo no se encuentra suscripto por el representante legal de la empresa.

Que por otro lado, y en consideración de la argumentación de la presentante, señala que la empresa adjudicada presentó como total de la oferta la suma de pesos un millón trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y ocho con 59/100 (\$ 1.336.278,59) integrando conforme constancias de fs. 448 una garantía por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) que representa el 7,48% del valor cotizado.

Que, de conformidad con lo actuado por el expediente citado y de acuerdo al proyecto de resolución adjuntado por la Dirección General de Administración, obrante a fs. 1131/1132, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de diciembre de 2013, resuelve rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa TECNING SRL conforme los fundamentos vertidos por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen DGLEG N° 129/13.

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 103 del Decreto 1510/97, el Colegio de Auditores Generales se halla facultado para el dictado del presente acto.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

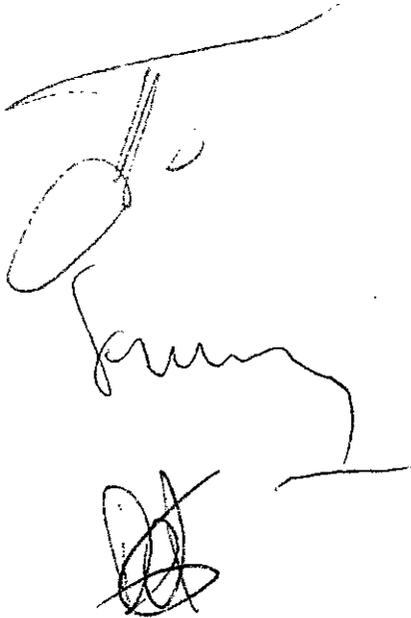
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RECHACESE el recurso de reconsideración presentado por la empresa TECNING SRL confirmando lo dispuesto por la Resolución AGC

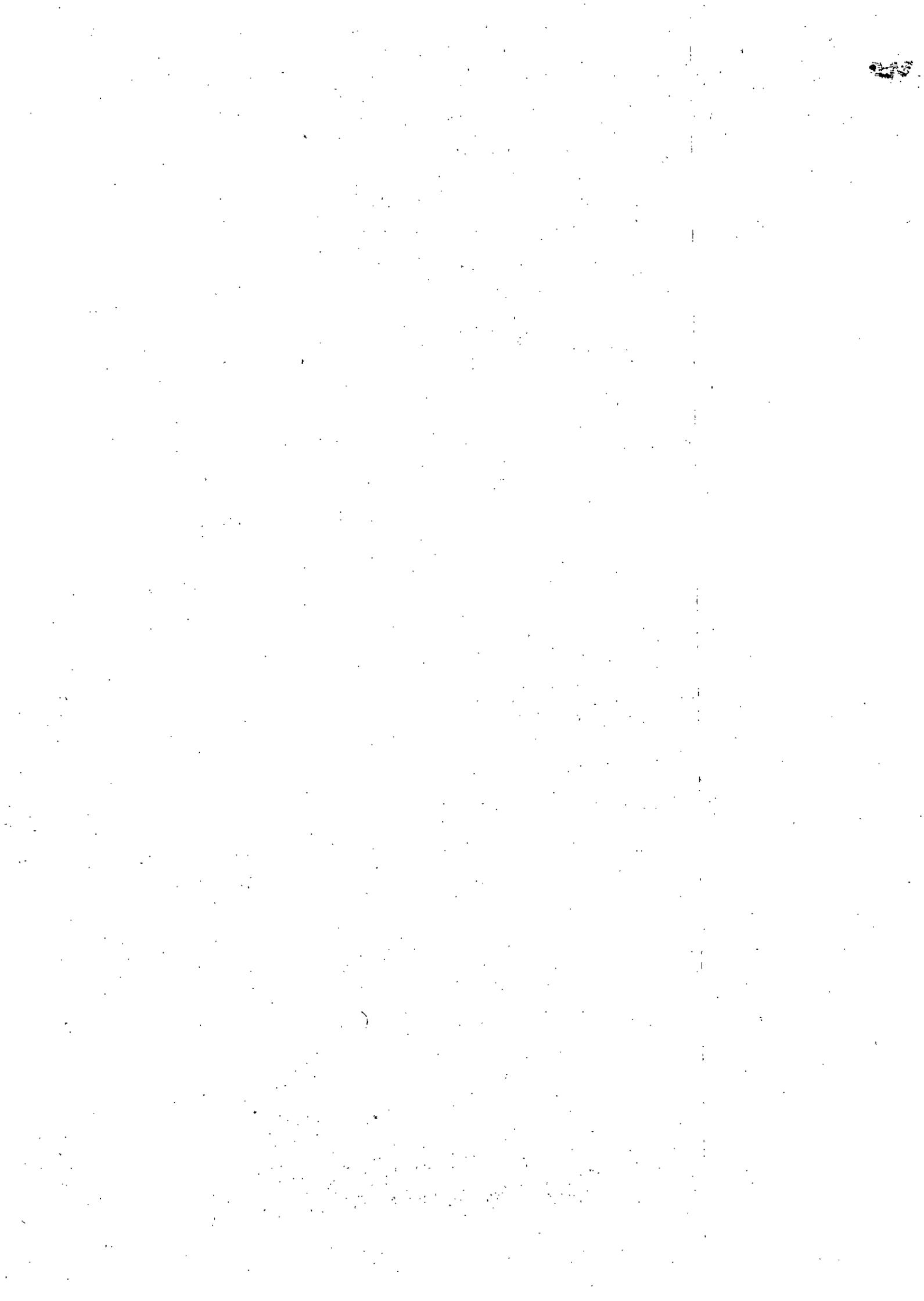
Nº 363/13, por no asistir asidero a la argumentación vertida por el recurrente, conforme el Dictamen DGLEG Nº 129/13.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC Nº 483 /13



Lic. EDUARDO E. EP8ZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la Resolución AGC N° 368/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 368/13 se otorgó a la agente Rosana Botana, Legajo N° 618, licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del artículo 45 inciso k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que por la Nota ingresada por la Mesa de Entradas N° 2917/2013, la citada agente solicita la interrupción de la licencia que le fuera otorgada por la resolución enunciada y su reincorporación a las actividades habituales dentro del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, resolvió dejar sin efecto la licencia establecida, y disponer la reincorporación de la mencionada agente, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

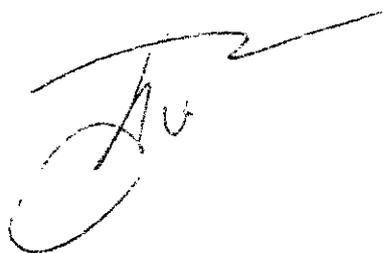
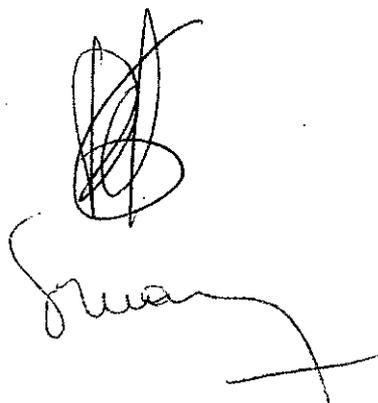
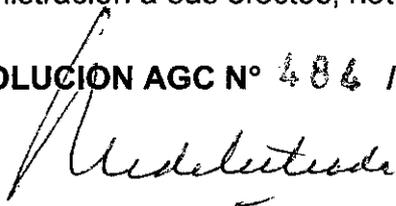
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 3 de diciembre del corriente año la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del artículo 45 inciso k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que le fuera otorgada, mediante Resolución AGC N°

368/13, a la agente Rosana Botana, Legajo N° 618, y apruébase su reincorporación al organismo desde la fecha enunciada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 486 /13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, **19 DIC 2013**

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Memorando DGECO N° 217 la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas remite la nota de la agente Roxana Nasra, Legajo N° 90, por la que solicita licencia con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a fin de participar de las Jornadas "La persona que trabaja como sujeto de preferente tutela" organizado por FAES Fundación de Altos Estudios Sociales, durante los días 9, 10 y 11 de diciembre del presente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la agente Roxana Nasra, Legajo N° 90, la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, por su participación de las Jornadas "La persona que trabaja como sujeto de preferente tutela" organizado

por FAES Fundación de Altos Estudios Sociales, durante los días 9, 10 y 11 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 485 /13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por nota de fecha 9 de diciembre de 2013, la agente Claudia Sanchez, Legajo N° 350, solicita licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Estatuto citado, del 3 de febrero al 7 de marzo de 2014.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, resolvió aprobar la licencia establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

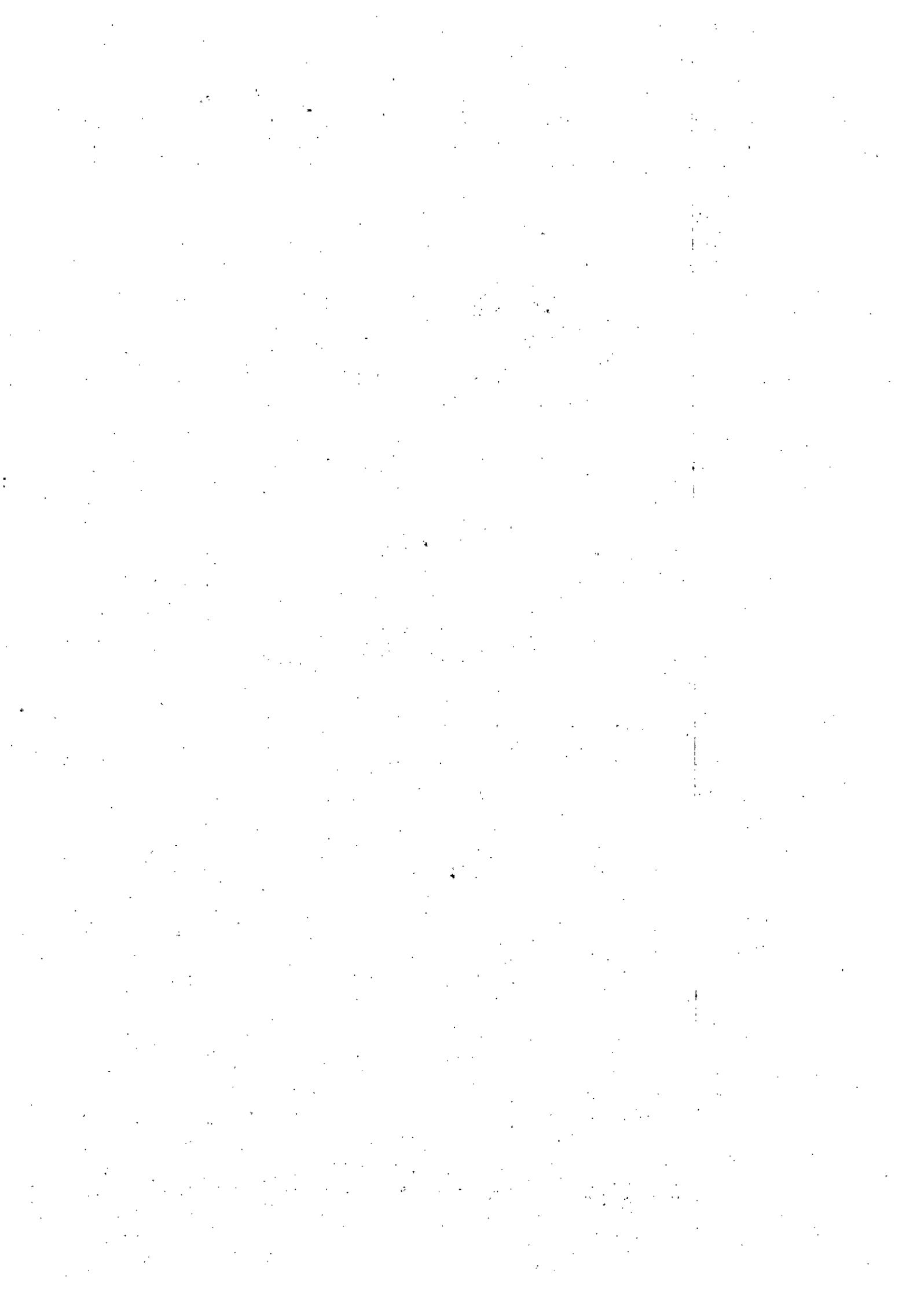
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la agente Claudia Sanchez, Legajo N° 350, licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del artículo 45 inciso k) del Estatuto del Personal de la AGCBA, del 3 de febrero al 7 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que realice la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 8613



BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 377/07 aprobatoria del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas, las Resoluciones AGC N° 200/09, N° 71/11, N° 390/11 y N° 107/13, el Expediente 223/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la citada norma establece que "el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales de gestión y de legalidad".

Que por la Resolución AGC N° 377/07 se aprobó el texto ordenado del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la Planta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 71/11, se otorgaron, entre otros, a las agentes Castelucci, Mariana, Legajo N° 763 y Santos, Susana, Legajo N° 194, becas de estudio para las carreras de Ingeniería en Alimentos y la de tecnicatura/licenciatura en Relaciones Públicas, respectivamente.

Que por las Resoluciones AGC N° 390/11 y N° 107/13, se aprobaron las renovaciones de las becas citadas en el párrafo anterior, para el ciclo lectivo del año 2012 y para el ciclo lectivo del año 2013, respectivamente.

Que por nota de fecha 9 de noviembre de 2013 presentada por la agente Mariana Castelucci (fs. 1273) y por nota de fecha 2 de diciembre de 2013 suscripta por la agente Susana Santos (fs. 1276), ambas solicitan la renovación de sus becas de estudio para el año 2014.

Que conforme lo decidido por la Comisión de Supervisión de Planificación mediante el Acta N° 7 y el proyecto de resolución adjuntado por la Dirección General de Planificación a fs. 1287/1288, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, ha decidido aprobar la renovación de las becas solicitadas y suscribir la presente.

Que los montos que se asignan a cada agente en el anexo de la presente resolución, son representativos de los valores del presente año.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

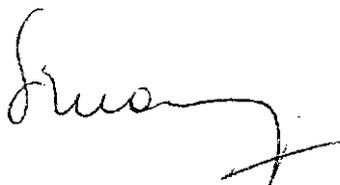
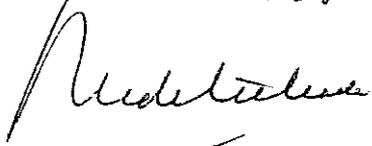
POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RENUÉVASE para el ciclo lectivo del año 2014 las becas que fueran otorgadas por el Colegio de Auditores Generales en el año 2011 y que obran en el Anexo de la presente, con detalle de los agentes beneficiarios, cursos y montos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 487/2013



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A



Anexo de la Resolución AGC N° 487 /13

Leg.	AGENTE	Beca Otorgada por Resol	Renovada 2º año por Resol.	Renovada 3er. año por Resol.	Porcentaje	Monto Total Anual	Cantidad de Cuotas	MONTO ESTIMADO A CARGO AGCBA S/ AÑO 2013	CARRERA	AJUSTE Aproximado
763	CASTELU CCI, Mariana	71/11	390/11	107/13	60%	\$ 12.990	10	\$ 7.794	Carrera de Grado: Ingeniería de Alimentos	25%
194	SANTOS, Susana	71/11	390/11	107/13	60%	\$ 6.600	12	\$ 3.960	Tecnicatura/ Lic. en Relaciones Públicas	25%

\$ 11.754

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A



BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas aprobado por las Resoluciones AGC N° 377/07 y 200/09, las Resoluciones AGC N° 134/12, 304/12 y 106/13, el Expediente N° 205/11 "Llamado a concurso de Becas 2012"; la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 377/07 se aprobó el texto ordenado del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la Planta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resoluciones AGCBA N° 134/12, 304/12 se otorgaron Becas a los agentes del organismo, Marcela Diaz Tejeda y Nicolás Grande y la por Resolución AGC N° 106/13 se renovaron las mismas.

Que a fs. 942/945 obran las solicitudes de renovación para dichas becas.

Que a fs. 941 obra la nota presentada por el agente Martín Illescas solicitando que no le sea renovada la beca que se le otorgara por Resolución AGC N° 304/12.

Que los montos que se consignan en el anexo de la presente resolución, son representativos de los valores del presente año, por lo que corresponde estimar un ajuste aproximado.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Planificación a fs. 955/957, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2013 ha decidido aprobar la renovación de las becas solicitadas de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

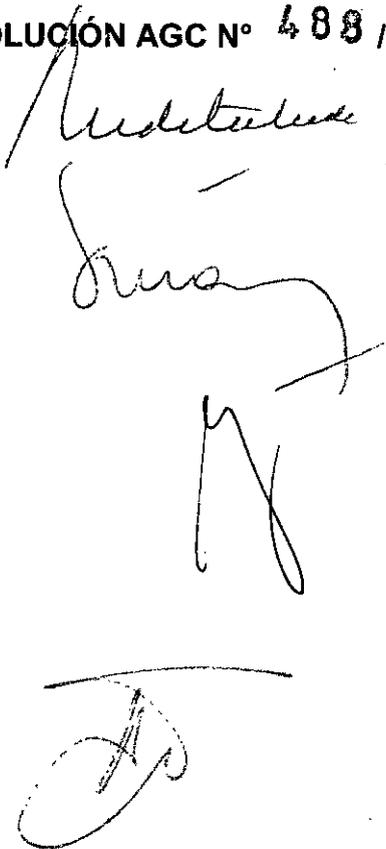
POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RENOVAR para el ciclo lectivo del año 2014 las becas que fueran otorgadas por el Colegio de Auditores Generales en el año 2012 y que obran en el Anexo de la presente, según el detalle de los agentes beneficiarios, cursos y montos estimados allí expuestos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 488 /13

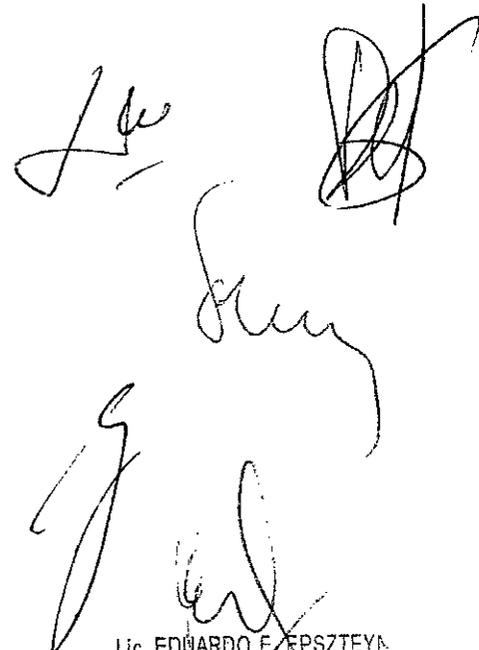


Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A

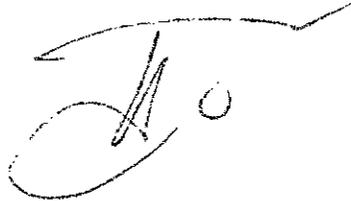
Anexo Resolución AGC N° 488/13

LEG.	AGENTES	Beca Otorgada por Resol.	Renovada 2º año por Resol.	Porcentaje	Monto Total Anual	Cantidad de Cuotas	MONTO ESTIMADO A CARGO AGCBA AÑO 2014 S/AÑO 2013	CARRERA	AJUSTE Aproximado
1007	DIAZ TEJEDA, Marcela	134/11	106/13	60%	\$ 4.068	9	\$ 2.440,8	Tecnicatura en Gestión de Políticas Públicas	25%
643	GRANDE, Nicolás	304/12	106/13	60%	\$ 4.068	9	\$ 2.440,8	Tecnicatura en Gestión de Políticas Públicas	25%

\$ 4.881,60



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.





BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas aprobado por las Resoluciones AGC N° 377/07 y 200/09, la Resolución AGC N° 105/13, el Expediente N° 169/12 "Llamado a concurso de becas 2013", la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resoluciones AGC N° 377/07 y 200/09 se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de becas para Actividades Académicas o Científicas de la AGCBA.

Que por la Resolución AGC N° 105/13 se otorgaron becas de estudio a los agentes CRESPI, Fernando; REINA, Fabiana; HERNANDO, Celeste; PUCH, María del Carmen; GUTIERREZ, Marcelo; MORO, Gastón; MAREGA, Juan Carlos; BRACAMONTE, Mercedes; CHEMEZ CODINA, Claudia, VILLALBA, Yolanda y VIOLI, Antonio.

Que a fs. 412/451 y 453/458 obran las solicitudes de renovación de becas de los mencionados agentes y a fs. 452 la nota del agente VIOLI, Antonio, informando su renuncia a la beca otorgada por la citada resolución.

Que los montos que se consignan en el anexo de la presente resolución, son representativos de los valores del presente año, por lo que corresponde estimar un ajuste aproximado

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Planificación a fs. 468/470 el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2013 ha decidido renovar las becas solicitadas, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RENOVAR las becas de estudio para el ciclo lectivo del año 2014 que fueran otorgadas en el año 2013 respecto de los agentes, los cursos y montos estimados que se detallan en el Anexo que integra la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 489 - 13

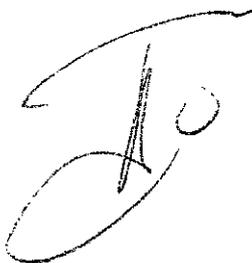
Medel



Sanj



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A



Anexo Resolución AGC N° 289/13

LEG.	AGENTES	Beca Otorgada por Resol.	Porcentaje	Monto Total Anual	Cantidad de Cuotas	MONTO ESTIMADO A CARGO AGCBA S/AÑO 2013	CARRERA	AJUSTE Aproximado
357	CRESPI, Fernando	105/13	60%	\$ 4.068	9	\$ 2.440,8	Tecnicatura en Gestión de Políticas Públicas	25%
839	REINA, Fabiana	105/13	60%	\$ 4.068	9	\$ 2.440,8	Tecnicatura en Gestión de Políticas Públicas	25%
156	HERNANDO, Celeste	105/13	60%	\$ 9.360	12	\$ 5.616,0	Carrera de Administración en Recursos Humanos	25%
324	PUCH, María del Carmen	105/13	60%	\$ 9.360	12	\$ 5.616,0	Carrera de Administración en Recursos Humanos	25%
859	GUTIERREZ, Marcelo	105/13	60%	\$ 6.040	10	\$ 3.624,0	Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas	20%
664	MORO, Gastón	105/13	60%	\$ 6.040	10	\$ 3.624,0	Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas	20%
786	MAREGA, Juan Carlos	105/13	60%	\$ 6.840	9	\$ 4.104,0	Maestría en Ética Biomédica	20%
545	BRACAMONTE, Mercedes	105/13	60%	\$ 5.500	10	\$ 3.300,0	Licenciatura en Administración Pública	20%
1011	CHEMES CODINA, Claudia	105/13	60%	\$ 14.300	11	\$ 8.580,0	Especialización en Derecho del Trabajo	20%
754	VILLALBA, Yolanda	105/13	60%	\$ 12.701,28	12	\$ 7.620,8	Maestría en Derecho Administrativo	20%

\$ 46.966,4


 Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
 AUDITOR GENERAL
 AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, **19 DIC 2013**

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08 y 334/11, la decisión del Colegio de Auditores en la sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y por la Resolución AGC N° 334/11 se decidió suprimir el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que mediante la Nota Presidencia N° 672/2013, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Juan Manuel Olmos, solicita la adscripción del agente Eduardo Gastón De Paola, DNI N° 18.413.952, Legajo N° 252, a fin de prestar servicios en la Oficina de Administración Financiera a cargo del Dr. Alejandro Rabinovich.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, en atención a lo peticionado, ha resuelto aprobar la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

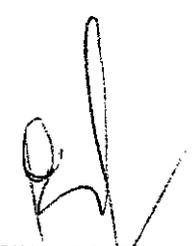
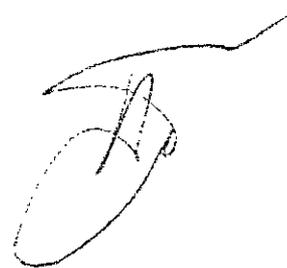
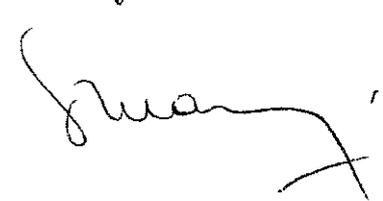
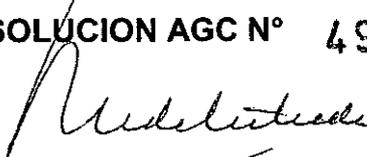
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la adscripción del agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Eduardo Gastón De Paola, DNI N° 18.413.952, Legajo N° 252, al Consejo de la Magistratura, a fin de que preste servicios en la Oficina de Administración Financiera a cargo del Dr. Alejandro Rabinovich, del referido organismo, a partir del 1° de enero de 2014 y por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a los fines de instrumentar la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 490 /13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en atención a las necesidades funcionales del organismo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, ha resuelto aprobar el pase de área de las agentes: Mariela Santos, Legajo N° 580, de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Intejurisdiccionales y de Control, y Constanza Pérez Dávila, Legajo N° 841, de la Unidad de Proyectos ACUMAR, ambas al gabinete de asesores del Sr. Auditor General, Ing. Facundo del Gaiso, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área de la agente Mariela Santos, Legajo N° 580, de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Intejurisdiccionales y de Control, al gabinete de asesores del Sr. Auditor General, Ing. Facundo del Gaiso, a partir del 1 de enero de 2014.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el pase de área de la agente Constanza Pérez Dávila, Legajo N° 841, de la Unidad de Proyectos ACUMAR, al gabinete de asesores del Sr. Auditor General, Ing. Facundo del Gaiso, a partir del 18 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 491 /13

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 18 de diciembre de 2013, resolvió modificar el monto del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, con Victoria García Olano, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR a partir del 1° de enero de 2014 el monto del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Victoria García Olano DNI N° 5.078.012, por un valor mensual total de pesos veinte mil (\$ 20.000).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 492 /13

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de diciembre de 2013, resolvió dar de baja los contratos celebrados bajo dicho régimen con: Pascual Mingrone, DNI N° 7.779.303, Sebastián Mauri, DNI N° 27.085.669 y Julia Ororbía, DNI N° 20.007.191, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

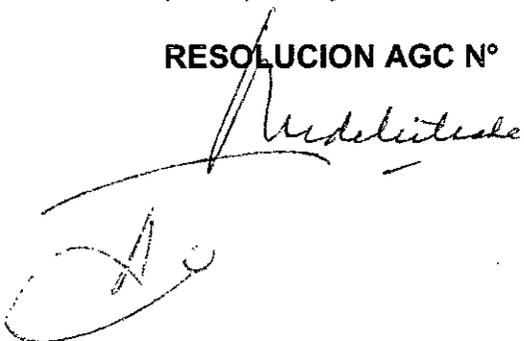
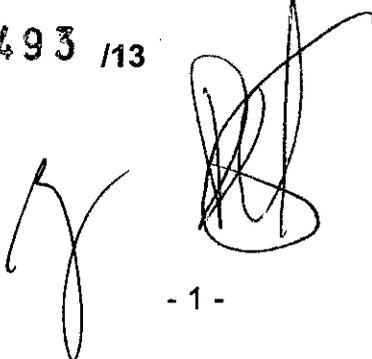
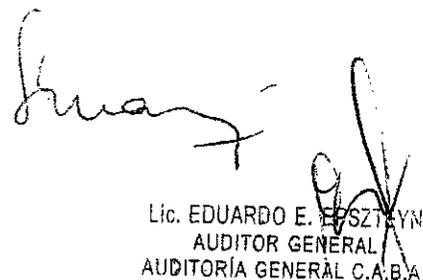
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA, a partir del 31 de diciembre de 2013, los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con: Pascual Mingrone, DNI N° 7.779.303, Sebastián Mauri, DNI N° 27.085.669 y Julia Ororbía, DNI N° 20.007.191.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que efectúe la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 493 /13

Lic. EDUARDO E. EPSZTEJN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de diciembre de 2013, ha resuelto rescindir los contratos celebrados bajo dicha modalidad con los agentes que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR al 31 de diciembre de 2013, los contratos de Locación de Servicios celebrados con Marta Alchourron, DNI N° 3.387.876, Zaira Azas, DNI N° 4.678.028, Daniel Britos, DNI N° 14.432.066, Martín Cufari, DNI N° 33.786.671, Sebastián Fernandez, DNI N° 23.706.164, Carlos Fernandez, DNI N° 14.013.163, Damián Gianoli, DNI N° 21.668.672, Gregorio Podorovsky, DNI N° 4.272.145 y Maximiliano Rima, DNI N° 25.096.565.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 494/13



BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 18 de diciembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, atendiendo a las necesidades operativas del organismo, y en ejercicio de sus facultades, en su sesión del 18 de diciembre de 2013, resuelve otorgar, y dar de baja los complementos salariales transitorios con reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

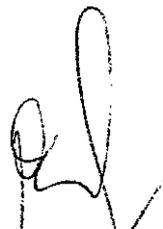
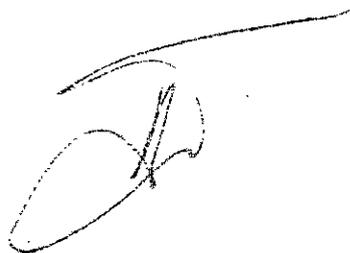
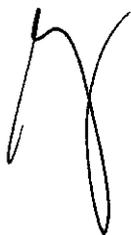
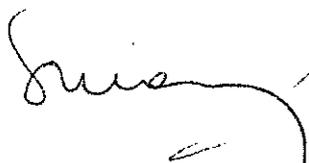
ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA al 31 de diciembre de 2013 los complementos salariales transitorios, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente, otorgados a los agentes que se enuncian a continuación: Mirta Catelán, Antonio Albamonte y Mariana Ivaldi.

ARTICULO 2º: OTORGAR un complemento salarial transitorio, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente a la agente Mariela Santos, Legajo N° 580, por un valor mensual de pesos mil (\$ 1.000), desde el 1 de enero de 2014.

ARTICULO 3º: OTORGAR un complemento salarial transitorio, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente a la agente Constanza Pérez Dávila, Legajo N° 841, por un valor mensual de pesos dos mil (\$ 2.000), desde el 18 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 4º Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 495 /13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A